



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Compensación de pérdidas y su incidencia en la base imponible
del Impuesto a la Renta en empresas de inversión en valores, San
Isidro 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Zarate Cancio, Jonatan Jordy (ORCID: 0000-0002-3019-2010)

ASESOR:

Mg. Díaz Díaz, Donato (ORCID: 0000-0003-2436-4653)

LÍNEA DE INVESTIACIÓN:

Tributación

LIMA NORTE – PERÚ

2020

Dedicatoria

A la persona que pudo darme todo su amor, quien pudo ofrecerme su apoyo en cada etapa de mi vida, quien me demostró fortaleza, paciencia y me inculcó valores morales.

Hoy que no me acompañas, dedico mi esfuerzo y mantengo mi promesa de convertirme en un profesional destacado.

En tu memoria, Gloria Amparo Cancio Aylas, madre mía.

Agradecimiento

A Dios, por brindarme la oportunidad de ir creciendo profesionalmente y permitirme culminar esta etapa académica.

A mis familiares por brindarme su apoyo durante todos estos años, a mis compañeros de estudio y del trabajo, por su confianza y colaboración.

A la Universidad César Vallejo, por los servicios brindados en cada semestre académico de mi carrera.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Índice de tablas	iv
Índice de gráficos y figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población (criterios de selección) y muestra	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos	17
3.6. Método de análisis de datos	18
3.7. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS	19
V. DISCUSIÓN	33
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1	15
Tabla 2	16
Tabla 3	16
Tabla 4	16
Tabla 5	19
Tabla 6	20
Tabla 7	20
Tabla 8	21
Tabla 9	22
Tabla 10	22
Tabla 11	23
Tabla 12	24
Tabla 13	25
Tabla 14	26
Tabla 15	27
Tabla 16	28
Tabla 17	29
Tabla 18	30
Tabla 19	30
Tabla 20	31
Tabla 21	32

Índice de Figuras

Figura 1	29
----------------	----

Resumen

El presente informe de investigación, tiene como objetivo general determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, del distrito de San Isidro, 2019.

La metodología de esta investigación está bajo un enfoque cuantitativo, tipo aplicada y diseño no experimental, correlacional causal. La muestra fue determinada a través del muestreo censal, con la participación total de 40 individuos, miembros del área contable y tributaria. Se aplicó la técnica de encuesta con el uso del cuestionario como instrumento de recolección de datos.

Los resultados demostraron que la compensación de pérdidas incide en la base imponible del Impuesto a la Renta, y a pesar de ser un mecanismo legal, el análisis de datos manifestó que presenta una limitación en cuanto a su aplicación. De manera específica, se logra observar que, en ningún caso, la compensación permite determinar la renta de fuente extranjera de manera adecuada.

Finalmente, se concluye que existe incidencia de la compensación de pérdidas en la base imponible del Impuesto a la Renta, sin embargo, predomina la limitación de su aplicación, por lo que, no permite determinar de manera precisa la base imponible del impuesto.

Palabras clave: Impuesto a la Renta, base imponible del Impuesto a la Renta, Compensación de pérdidas, Sistemas de compensación de pérdidas, Renta de Fuente Extranjera.

Abstract

The present research report has the general objective of determining the incidence of compensation for losses in the tax base of Income Tax in securities investment companies, of the San Isidro district, 2019.

The methodology of this research is under a quantitative approach, applied type and non-experimental, causal correlational design. The sample was determined through census sampling, with the total participation of 40 individuals, members of the accounting and tax area. The survey technique was applied with the use of the questionnaire as a data collection instrument.

The results showed that the compensation of losses affects the tax base of the Income Tax, and despite being a legal mechanism, the data analysis showed that it presents a limitation regarding its application. Specifically, it is possible to observe that, in no case, compensation allows determining the income from a foreign source in an adequate way.

Finally, it is concluded that there is an incidence of compensation for losses in the tax base of the Income Tax, however, the limitation of its application predominates, therefore, it does not allow to determine precisely the tax base of the tax.

Keywords: Income Tax, Income Tax base, Loss Compensation, Loss Compensation Systems, Foreign Source Income.

I. INTRODUCCIÓN

El problema de investigación que se ha previsto, es suficientemente significativo para componer el cuerpo completo de este informe. De tal modo, como afirma Bwisa (2018), la declaración del problema permitirá identificar el propósito de la investigación.

De lo expuesto, la realidad problemática del presente estudio, torna en que las empresas se han visto afectadas a la hora de interpretar y aplicar las normas jurídicas a efectos de determinar la renta imponible del impuesto a la renta a pagar al fisco. Esto debido a que, las normas jurídicas, han manifestado la incertidumbre sobre algunos temas de materia tributaria, los cuales, al momento de su aplicación dentro de las transacciones operativas de una empresa, pueden generar contingencias tributarias.

Las empresas cuya actividad ha consistido en mantener inversiones en valores dentro y fuera del territorio peruano, se ven afectados por la regulación de las normas tributarias vigentes, al momento de determinar la renta neta imponible sobre la cual calcularán el impuesto a la renta. Este tipo de empresas, de acuerdo a su actividad, pueden generar utilidad en territorio ajeno, tras los rendimientos de sus inversiones en dichos territorios. Dichas utilidades o ingresos calificarán como rentas de fuente extranjera, por lo que estas empresas, tributarán sobre la totalidad de sus rentas, es decir, sobre sus rentas de fuente peruana como las de fuente extranjera.

Como es sabido, las pérdidas de ejercicios anteriores son un tipo de escudo tributario que permiten compensar, de acuerdo al sistema escogido por cada contribuyente, las pérdidas obtenidas en ejercicios anteriores contra las futuras ganancias, para disminuir la base imponible sobre la que se calcula el tributo en cada ejercicio. El legislador ha establecido tal aplicación de la compensación de pérdidas en la ley, bajo cierto límite, que es compensar las pérdidas que se arrastren de ejercicios anteriores, contra las rentas de tercera categoría, es decir, solo contra las rentas de fuente peruana, porque esta comprende las rentas empresariales; sin embargo, dicha compensación debería efectuarse contra la totalidad de las rentas gravadas, incluyendo a las rentas de fuente extranjera.

Esto ha generado una contingencia tributaria respecto a lo que expresa el legislador en la ley, con lo que puede interpretar cada contribuyente, más aun, cuando puede perjudicarlo de manera significativa.

Por lo anteriormente señalado, resulta importante investigar si el impacto de los sistemas de compensación de pérdidas que establece el legislador en la Ley, afecta a los contribuyentes que generan rentas de fuente peruana y rentas de fuente extranjera, de manera que estos terminen calculando el impuesto a la renta a pagar sobre una base imponible, que no considere la renta neta total correctamente determinada.

En lo que concierne a la formulación del problema, tenemos como *Problema General*, resolver: ¿Cómo la compensación de pérdidas incide en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?; los *Problemas Específicos* que derivan de este, son: ¿De qué manera la compensación de pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?, ¿De qué manera los Sistemas de Compensación de pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019? Y finalmente, ¿De qué manera los Sistemas de Compensación de pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?

Como toda investigación que ha sido de elección por parte del investigador, se persigue que esta aborde un tema motivador, de reto personal y de utilidad para el ejercicio de su profesión o afines. (Montes y Montes, 2014, p. 96). Por ello, el autor de esta investigación, ha sido motivado en cada uno de estos aspectos, plasmando su *justificación*, de carácter *teórico*, porque surge la necesidad de profundizar en la incidencia de la compensación de pérdidas, reguladas en el T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta, en la determinación de la base imponible del impuesto, para poder determinar ineficiencias o transgresiones en materia tributaria respecto de la prestación tributaria que deben cumplir los contribuyentes que generan rentas distintas a las de fuente peruana y se ven limitados en la imputación de pérdidas compensables que ha sido regulada en la ley antedicha; de carácter *práctico*: porque es importante realizar este aporte, con el fin de fortalecer y demostrar la incidencia que tiene el sistema vigente de compensación de pérdidas

en la determinación de la base imponible del impuesto, para aquellas empresas que colocan valores mobiliarios, tanto en el Perú como en el extranjero, generando así, rentas de fuente peruana y rentas de fuente extranjera, y que bajo este supuesto, dicho sistema de compensación de pérdidas, ha limitado su aplicación, acaeciendo en una contribución poco favorable en efecto de determinar una base imponible razonable; y, finalmente, de carácter *metodológico*, porque permite fomentar el conocimiento y la comprensión de la naturaleza jurídica del derecho de los contribuyentes, a compensar las pérdidas que arrastren desde ejercicios anteriores hacia adelante, por ello, será necesario estudiar a fondo, sobre los elementos vinculantes del estudio de las variables, y de esta manera, poder fundamentar la investigación.

De igual manera, para poder formular los objetivos de la presente investigación, el autor ha cumplido con requisitos importantes, que, según Corona et al. (2017, p. 578), los objetivos deben ser expresados a través de un verbo o sustantivo, dar a conocer su intención y puede comprender un objetivo general y objetivos específicos. Por ello, tenemos, el *Objetivo General*, que será determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019. También, se tienen formulados los *Problemas Específicos*, que son: Determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019; determinar la incidencia de los Sistema de Compensación de pérdidas en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019, y, determinar la incidencia de los Sistemas de Compensación de pérdidas en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente informe, se desarrolla el marco teórico como una herramienta conceptual y en línea con aspectos como: un esquema de orden temático, preservación del tema en toda la información recolectada, y manteniendo una coherencia desde los aspectos más generales, hasta concluir con los más específicos. (Sánchez, 2014, p. 97). Por ello, en este segundo título, se desarrollará la síntesis de los antecedentes, las teorías y los enfoques conceptuales.

Los antecedentes de una investigación están constituidos por información histórica que apoyan la importancia del tema en materia, fundamentándose en el progreso colectivo de la ciencia. Para su elaboración, se asientan los principales hechos en los que ha venido respondiendo y transformando el problema de investigación. (Chaverri, 2017, p. 188-189).

De esta manera, en la búsqueda de información antecedente, se ha localizado la investigación de Llaque (2012) “Efectos financieros del tratamiento de las pérdidas tributarias compensables y su influencia en las decisiones de inversión en la Región Andina”, tuvo como objetivo estudiar el impacto financiero del tratamiento de las pérdidas tributarias compensables y su influencia en las decisiones de inversión, concluye que es factible implementar los mecanismos previstos en la legislación de otros países para favorecer la compensación de pérdidas tributarias y el arrastre de pérdidas generadas en operaciones fuera del territorio peruano.

Por su parte, Cacho (2017), en su investigación “La vulneración del Principio de Capacidad Contributiva en la aplicación de los Sistemas de Compensación de Pérdidas Tributarias en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial de contribuyentes domiciliados en el Perú.” tuvo como objetivo determinar la existencia de vulnerabilidad del Principio de Capacidad Contributiva (en adelante PCC) en aplicación de los sistemas de compensación de pérdidas tributarias (en adelante SCPT), concluyendo que los límites de los SCPT vulneran el PCC porque las empresas no estarían pagando los tributos en base a su aptitud económica. Medina (2017), en su investigación “Los Sistemas de Compensación de Pérdidas de la Ley del Impuesto a la Renta vistos desde el Principio de Capacidad Contributiva: Análisis y propuesta”, también tuvo como objetivo principal de su estudio, demostrar

si los SCPT tienen algún impacto negativo contra el PCC, concluyendo que los SCPT tienen límites que vulneran el PCC, puesto que, para el pago del Impuesto a la Renta, ésta se determina y está orientado a gravar la ganancia real obtenida por una empresa, y que tal impuesto no se grave sobre una renta inexistente.

Resulta relevante apuntar la investigación internacional de Alarcón (2016) “Tributación de pérdidas en Chile”, en la que, según su análisis, nuestro sistema tributario peruano, permite la compensación de pérdidas bajo límites cualitativos, cuantitativos y temporales. El autor expresa que los límites cualitativos se centran en que la base imponible solo podrá ser compensada por las pérdidas de fuente peruana y que solo podrán compensarse dichas pérdidas contra las de misma naturaleza, esto es, rentas de tercera categoría. El límite cuantitativo se evidencia por la aplicación de compensación sobre un cincuenta por ciento (50%) de las rentas obtenidas, y en lo temporal, anotando la base legal, se muestra el plazo de (p. 61, 66)

De otro lado, la investigación de Marreros (2015) “Gastos de representación y su relación con la determinación de la base tributaria de las empresas industriales de maquinaria en el distrito de San Martín de Porres, año 2015”, tuvo como objetivo dar a conocer el tratamiento tributario de los gastos de representación, concluye la autora, que los gastos de representación si tienen una relación directa con la determinación de la base imponible del impuesto a la renta y sus obligaciones tributarias. Por su parte, Rodrigues (2016) en su investigación “La determinación de la base imponible en el impuesto sobre sociedades. Régimen general. Una perspectiva de derecho comparado de España y Portugal”, se centra en el estudio de la determinación de la base imponible del impuesto, donde ha puesto de manifiesto que, en ambas legislaciones, el resultado contable es el punto inicial de la base imponible; bajo el Principio de Generalidad, la base imponible representa la renta mundial imputable de la empresa y que en ambas legislaciones es necesario regular un método fiscal para determinar la base imponible de empresas individuales y colectivas, con el fin de dar equidad en la carga fiscal sobre el rendimiento real de las empresas.

Canteño et al. (2019) en su investigación “Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa comercial de SMP,

en el 2016”, tuvo como objetivo reflejar el tratamiento contable y tributario adecuado de los gastos de representación, para determinar la base imponible del impuesto a la renta, concluyendo que, ante la contabilización extemporánea de dichos gastos, afectaría la base imponible del impuesto al realizar las adiciones correspondientes.

Se torna necesario, apuntar hacia la tesis doctoral de Carracedo (2013) “La Base Imponible Consolidada Común”. El plan de investigación enmarca el desarrollo del Proyecto de Directiva sobre la Base Imponible Consolidada Común (en adelante BICCIS), para la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre las compañías multinacionales, dentro de la Unión Europea. Para efectos fiscales, se indica que la renta gravable estará conformada por las rentas de cada sociedad del grupo, bajo la técnica de consolidación, dando así, la importancia del resultado de una empresa desde una representación integral de su capacidad económica. Concluye que, bajo la Propuesta BICCIS, se configura la base imponible del impuesto bajo un conjunto de operaciones que contribuyen a la renta más certera, sujeta a gravamen.

García (2017), en su investigación “La armonización de la base imponible común consolidada del Impuesto sobre Sociedades y su incidencia en el sistema tributario español”, tuvo como objetivo desarrollar y analizar la propuesta de la Base Imponible Consolidada Común del Impuesto sobre Sociedades (BICCIS), para poder armonizar la base imponible bajo la consolidación, en la que se prevé la compensación de pérdidas a escala transfronteriza, optimizando una base imponible común entre los grupos de empresas. La conclusión que alcanza la autora fue que, la BICCIS pueda ser implementada por empresas que posean o generen mayores pérdidas fiscales.

Es importante poder contar con una *teoría sintetizada* para el desarrollo de la presente investigación, por ello, en línea con la idea de Layder (2018, p. 110), la información teórica que comprenda este informe será significativa para la recopilación de datos y sus hallazgos.

Es relevante tratar sobre el fondo del presente estudio, en el que culmina la problemática de la presente investigación, que es la determinación de la base imponible del impuesto que grava a las rentas de las personas físicas, así como de personas jurídicas, que es nuestra nación, es denominado: Impuesto a la Renta.

Al respecto, García (1978, p. 1-2) indica que el impuesto sobre la renta tiene origen desde épocas muy antiguas, dándose su gravamen sobre las rentas de capital, inicialmente. Y que, a partir del siglo XIX, por iniciativa en Gran Bretaña, sujetaría a todas las rentas. En los demás países, comenzaría a situarse desde el siglo XX. Sin embargo, desde años anteriores al siglo XX, este representaba controversias constitucionales, pero a pesar de ello, continúa vigente hasta el día de hoy.

Dentro del marco conceptual se abordará los diversos y múltiples conceptos necesarios para el desarrollo de la presente investigación. Según Imenda (2014, p. 189), este marco comprende los conceptos que coadyuvarán con la comprensión de un problema de investigación.

Los enfoques conceptuales que se presentarán, derivan en relación al fenómeno previsto en la problemática de este informe. Por ello, tenemos la *Ley del Impuesto a la Renta*, según el Staff Tributario-Contable (2017, p. 11), es el dispositivo que refiere el tratamiento tributario que deben seguir las personas naturales y/o jurídicas, asimismo, Moosa (2018, p. 6), refiere que el esquema de la ley de incidencia tributaria se centra en la eficiente recaudación tributaria a favor del administrador tributario; el *Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta*, es la norma reglamentaria para la correcta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante T.U.O. de la Ley del IR) (Jurista Editores, 2017, p. 477). Dentro de las normas tributarias, se plasma el término *Mecanismo Legal*, que, en relación al tema de la investigación, es un hecho jurídico, que establece derechos de los contribuyentes, y se encuentra regulado en el T.U.O. de la Ley del IR (Tribunal Fiscal, 2010, citado por Alva, 2016). A su vez, también dichos dispositivos se centran bajo *Principios tributarios*. Estos principios son las limitaciones de la competencia tributaria en su poder de tributar, que están incluidas en el texto constitucional. (Fernández y Masbernat, 2013, p. 498). Entre los principios tributarios que están recogidos en nuestra Constitución, tenemos: el principio de legalidad, el principio de reserva de ley, el principio de igualdad, el principio de no confiscatoriedad y el principio de irretroactividad. (Bravo, 2015, p. 115-130).

Por otra parte, la *Pérdida tributaria* es el resultado negativo que ha obtenido una empresa, luego de realizar las adiciones y/o deducciones sobre el resultado contable, conforme lo regulan las normas de incidencia tributaria, durante un ejercicio (Alva et al. 2017, p. 233). En ese sentido, la *Compensación de pérdidas*, es el mecanismo legal que ha sido establecido en el artículo 50° del T.U.O. de la Ley del IR, que permite que los contribuyentes puedan deducir de las rentas obtenidas en un ejercicio, las pérdidas tributarias que arrastren de ejercicios anteriores. (Alva et al., 2013, p. 233). Este mecanismo está implementado en los sistemas tributarios de muchos países bajo distintos métodos, y, con o sin limitación de aplicación, entre los cuales, resalta Chile, por su sistema de plazos indefinidos. (Espinosa, 2014, p. 206). Actualmente, los *sistemas de compensación de pérdidas* son dos, por un lado, tenemos el *Sistema de Compensación de Pérdidas "A"*, bajo este sistema, las pérdidas tributarias compensables de ejercicios anteriores serán imputadas a las rentas netas de tercera categoría, empezando desde la más antigua, y dentro de un plazo de cuatro años; y de otro lado, tenemos el *Sistema de Compensación de Pérdidas "B"*, donde la imputación de las pérdidas se realizará sobre el cincuenta por ciento de las rentas netas de tercera categoría obtenidas. Bajo este sistema no hay un plazo definido para la imputación de las pérdidas. (Bernal, 2018, p. 255).

Ahora bien, es necesario mencionar el concepto de *Renta*, la cual, según Ortega y Pachettes, es la expresión de riqueza del sujeto quien la genera u obtiene y de la que puede apreciarse como un indicador de capacidad contributiva. (2016, p. 11). De igual importancia, se aborda a las *Teorías de Renta*, la cual según Bernal, consta de la Teoría de Renta-Producto, donde se define a la renta como un producto, el cual deberá ser de carácter habitual y que derive de una fuente durable, capaz de generar dicho producto en el tiempo; Teoría del Flujo de Riqueza, donde la renta se define como el aumento total de la riqueza de un sujeto que fluye o se origine por concretar operaciones con terceros en un determinado periodo (2018, p. 10); y, por último, la Teoría del Balance o Incremento Patrimonial, que según Medrano, se define a la renta como toda ganancia que obtenga un sujeto, por la diferencia en el patrimonio que posee, entre dos tiempos específicos comparados, los cuales serán, al inicio y al término de un ejercicio gravable. (2018, p.23).

En efecto, bajo las teorías de renta, y según su naturaleza, en nuestra legislación se han establecido los distintos tipos de renta, en categorías. Las *Categorías de Renta*, están definidas en el artículo 22° del T.U.O. de la Ley del IR, como Rentas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría. (Medrano, 2018, p. 60-61). Estas rentas se denominan, en conjunto: *Rentas de Fuente Peruana*, que según Bahamonde, se entiende por Rentas de Fuente Peruana, aquellas que se originen dentro del país, sin distinción de la nacionalidad o el domicilio de los sujetos que participen en operaciones de carácter comercial o el lugar donde se pacte el contrato de dichas operaciones, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 9°, 10°, 11° y 12° del T.U.O. de la Ley del IR. (2013, p. 29)

Dichas rentas estarán gravadas con el impuesto, denominado en nuestro país, *Impuesto a la Renta*. Dicho impuesto, según Bernal, se configura como un tributo directo que grava las ganancias generadas por actividades económicas, que tiene por finalidad proveer al estado de ingresos para que este produzca bienes y servicios en favor de la población. (2018, p. 9-11). Debe señalarse que, según la OECD, la mayor fuente de ingresos de los gobiernos, proviene principalmente de los impuestos sobre la renta, tanto de empresas como de personas naturales, y del impuesto al consumo, en nuestro país, IGV. (2019, p. 25)

En esa perspectiva, existen *Puntos de conexión* para determinar la base jurisdiccional del impuesto a la renta, las cuales, según Bernal, son: domicilio y fuente. Bajo el punto de conexión de domicilio, se entiende al lugar en que un sujeto desarrolla la actividad generadora de renta, o donde ha sido constituida para efectuar sus actividades; bajo el criterio de fuente, se considera con mayor relevancia, el lugar de donde se genera o deriva las rentas del sujeto. (2018, p.18-19)

Como ya se había mencionado, de entre las categorías de renta, tenemos la *Renta de Tercera Categoría*, que hace referencia a las rentas que provienen de actividades empresariales de cualquier tipo. Medrano (2018, p. 81). Este tipo de renta, en términos generales, se compone de ingresos y gastos. A los ingresos se les denomina como *Ingresos gravados*, y son todos aquellos ingresos que genere o perciba un sujeto, y que, según la doctrina, se encuentran afectos al Impuesto a

la Renta. (Ortega y Pacherras, 2016, p. 11-12). A los gastos, se les denomina *Gastos deducibles*, y son aquellos gastos que, en armonía con el principio de causalidad que establece el T.U.O. de la Ley del IR, pueden calificar como gastos deducibles cuando guardan relación directa con la obtención de los ingresos. (Villagra y Zuzunaga, 2014, p. 184). En términos generales, el resultado de restar a los ingresos, los costos y los gastos vinculados a la generación del ingreso, se denomina *Renta Neta*, o en otros países beneficio corporativo. (Congressional Research Service, 2019, p. 12)

Así pues, el gravamen que se aplica a las personas, se sitúa sobre una base imponible. La *Base Imponible del Impuesto* está conformada por la renta neta que obtenga un sujeto, dentro de un periodo fiscal, disminuida por la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. (Jiménez et al., 2015, p. 245).

También es importante mencionar que, según el criterio de la fuente, los sujetos pueden generar renta fuera del territorio peruano, denominada *Renta de Fuente Extranjera*. (Bernal, 2018, p. 775). Este tipo de renta no tiene categorización, y está comprendida por los *Ingresos de Fuente Extranjera*, que según Piza et al. (2015) serán considerados como tal, cuando no se encuentren clasificados como ingresos o rentas de la fuente nacional, debido a que no existe una definición normativa para este tipo de rentas (p. 131); y los *Gastos de Fuente Extranjera*, podrán ser consideradas como gastos deducibles, entre tanto, éstas se encuentren directamente relacionadas a la obtención de las rentas extranjeras. (Piza et al., 2015, p. 136).

En paralelo, en el ámbito de tributación internacional, se tiene presente ciertos principios. Por un lado, tenemos el *Principio de la Fuente*, en la que según Yañez (2010), este principio establece que un Estado solo deberá gravar con el impuesto, a las rentas generadas en su territorio; y de otro lado, el *Principio de Residencia*, donde un Estado gravará las rentas obtenidas por los sujetos que residan en su territorio. (Lucas, 2018, p. 19). A causa de esto, pueden existir tratados para evitar la tributación en un Estado y otro. Estos tratados son denominados *Convenios de Doble Imposición*, y según United Nations (2018), estos convenios son creados con el fin de evitar la doble tributación del impuesto sobre la renta y mejorar las relaciones económicas entre dos o más Estados.

Por último, abordaremos conceptos vistos en la doctrina del Derecho Tributario, comenzando con el *Hecho Imponible*, según Masbernat, es la hipótesis de incidencia tributaria, plasmada en la ley, que decreta el nacimiento de la obligación tributaria; agrega el autor que, la *Obligación tributaria*, es aquella obligación de carácter tributario que consiste en el cumplimiento del deber de contribuir, bajo una relación jurídica entre un sujeto deudor y otro acreedor. (2017, p. 242-243). Por su parte, según Hineirosa (2016), el *Deudor tributario*, es quien debe satisfacer el cumplimiento de la obligación tributaria, dispuesta en la ley; y el *Acreedor tributario*, es aquel sujeto en quien recae el cumplimiento de la obligación tributaria por parte del sujeto deudor, y ante ello, tiene el efecto de extinguir la obligación. Dicha obligación tributaria comprende el pago y extinción de una deuda, que será el tributo. El *tributo*, es un término complejo en materia jurídica que se constituye como una institución, y que, a partir de esta, se desarrolla todo el ordenamiento tributario, que regula la relación jurídica entre el deudor tributario y acreedor tributario. (Masbernat, 2017, p. 231). De la misma forma, según Salassa, el tributo comprende los elementos cuantificantes para el gravamen del hecho imponible. (2016, p. 271).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La presente investigación ha sido de tipo aplicada. Según Essays, UK (2017), define a la investigación aplicada como el tipo de investigación que está sometida por los descubrimientos y los avances de derivan de la investigación básica. Este tipo de investigación está caracterizada por la disposición que tiene en el uso y aplicación práctica de los conocimientos teóricos, para poder resolver problemas.

3.1.2 Diseño de investigación

Según Sousa, Driessnack y Mendes (2007), el diseño de la investigación es aquel conductor que da dirección a la realización del estudio, y frecuentemente son cuantitativos o cualitativos. Entre la clasificación de estos diseños, tenemos los diseños no experimentales de investigación, y son aquellos en donde no hay facultad de poder manipular las variables ni alterar la variable independiente para poder visualizar el impacto que tiene sobre la variable dependiente. En este tipo de diseño, se observan los hechos sin desnaturalizarlos para luego poder analizarlos. (p. 503)

Por ello, el diseño que se utilizó para la investigación, es transversal no experimental, debido a que no se busca ni pretende manipular alguna de las variables del presente informe. El alcance de la investigación es transversal correlacional causal.

3.2 Variables y operacionalización

3.2.1 Variable independiente

La variable independiente es: Compensación de pérdidas.

3.2.2 Variable dependiente

La variable dependiente es: Base Imponible del Impuesto a la Renta.

3.3 Población (criterios de selección) y muestra

Para Ventura, la población es un conjunto de individuos u objetos que tienen características comunes entre sí, y los cuales serán sujetos de un estudio. (2017, p. 648)

En la presente investigación, la población fue representada por los trabajadores de las empresas que se dedican a la colocación de inversiones en títulos valores o derivados, que se encuentran ubicados en el distrito de San Isidro durante el año 2019.

De acuerdo a la información brindada por la Municipalidad del distrito de San Isidro, se obtuvo la base de datos de todas las empresas que cuentan con licenciamiento de funcionamiento. Con apoyo de los criterios de inclusión y de exclusión, se logró obtener la población más específica y con las características necesarias para el estudio.

Al respecto, bajo los criterios de exclusión, se toman las características de aquellos individuos que conforman la población, que no contribuyen en su determinación y deben ser rechazados para el estudio. (Arias, Villasís y Miranda, 2016, p. 204). Por tanto, los criterios que se tomaron fueron los siguientes:

- i) De la población total que se obtuvo a través de la información vertida en el Portal de Datos Abiertos en página web, que proporcionó la Secretaría General de la Municipalidad de San Isidro, se verificó que existen individuos para el estudio presentes en un total de catorce mil, quinientos ochenta y cuatro (14,584) empresas en el reporte extraído de “Licencias de Funcionamiento”. Vale decir, que a dicha lista se logró agregar a cinco (5) empresas más, por la información obtenida a través de la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), y cinco (5) empresas más, que fueron ubicadas por el portal “Consulta RUC” de la SUNAT. Haciendo un total de 14,594 empresas.
- ii) Se procedió a filtrar la información, por códigos CIU y por descripción de la actividad. Logrando excluir a un total de 14,539 empresas por estar orientadas a actividades económicas distintas a las que se dedican las empresas sujetas en la presente investigación. De tal modo que se obtuvo un total de cincuenta y cinco (55) empresas, que contenían a los individuos de la población.

De otro lado, bajo los criterios de inclusión, se busca definir la población de manera más exacta, por medio de características definitorias, para seleccionar a aquella parte de la población a la que se va a dirigir el investigador para el desarrollo de su estudio. (Suárez, 2016, p. 247). Por tanto, los criterios de inclusión que se tomaron en cuenta, fueron:

- i) Seleccionar a las empresas, que contienen a los individuos de la población, cuando se encuentren en condición “Habido” y “Activo” según la información que proporciona el portal “Consulta RUC” de la SUNAT. Del total del listado seleccionado de cincuenta y cinco (55) empresas, se seleccionó a cincuenta y una (51) empresas, debido a que cuatro (4) de estas, se encontraban en estado “Baja definitiva” y en “Proceso de liquidación”.
- ii) El segundo criterio que se aplicó, fue de seleccionar a aquellas empresas que mantengan vigente su actividad económica con la que están registrados. Luego de que se realizó la consulta en la web de consultas de la SUNAT, se seleccionó a cuarenta y nueve (49) empresas, que aún mantenían la actividad económica.
- iii) El tercer criterio que se aplicó, fue de seleccionar a aquellas empresas que aun sigan con domicilio fiscal en el distrito de San Isidro y que no se trate de un establecimiento anexo de otra en la lista. Se logró obtener una cantidad de treinta y cuatro (34) empresas, debido a que ocho (8) empresas ya no se encontraban domiciliadas en el distrito de San Isidro y siete (7) empresas son establecimientos anexos de algunas de las empresas que conforman la lista.
- iv) Es necesario mencionar, que de haber realizado el contacto con estas empresas para determinar los individuos que conformarán la población más exacta, se optó por seleccionar a cinco (5) del total de las empresas, debido a que la gran mayoría de las empresas no emitieron respuesta alguna y otras denegaron el apoyo para realizar el estudio.

De estas cinco (5) empresas, los trabajadores o los miembros del área contable y tributaria que la gestionan, pertenecen a la empresa FINANCIAL INNOVATIONS S.A.C. identificada con RUC 20600207319, que les brinda el servicio contable tercerizado, y cuenta con siete (7) individuos, según la validación de datos en “Consulta RUC / Trabajadores y/o Prestadores de servicios” (SUNAT)

más el contador general (1), haciendo un total de ocho (8) individuos por cada empresa.

Por tanto, la población con las características necesarias para realizar la investigación que se llegó a determinar fue de un total de cuarenta (40) trabajadores.

Tabla 1.

Relación de las empresas – muestra

Razón Social de empresa	Nº de individuos considerados
INVERSIONES FINISTERRE S.A.C.	8
INSPIRA COMMUNICATIONS AND TECHNOLOGY S.A.C.	8
INSPIRA INVEST S.A.C.	8
VENTURA HOLDINGS S.A.C.	8
RIO NAPO HOLDINGS S.A.C.	8
Total	40

Debe señalarse que debido a que la población, determinada de acuerdo a los criterios de inclusión y exclusión, es pequeña; se recurrió al muestreo censal. El muestreo censal, es aquel método donde la población representará la muestra con todos los individuos que la conforman. (Hayes, 1999 citado en Taipe y Rojas, 2018).

Por ello, la muestra definitiva para la presente investigación fue de cuarenta (40) trabajadores que conforman el área contable y tributaria.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente investigación, se utilizó como técnica de recolección de datos, la encuesta; y como instrumento, el cuestionario.

Según Certad, un instrumento de recolección de datos es una herramienta con la cual se obtiene la recogida de información requerida para una investigación. (2015, p. 136)

Por otro lado, se realizó la validez del instrumento de recolección de datos. Al respecto, Frías, indica que mediante la validez se mide el grado de un instrumento respecto de su contenido frente a las variables de estudio que se pretende medir. (2019, p. 3). Para ello, se contó con la participación de tres (3) jueces expertos quienes mediante un análisis de aspectos tales como: pertinencia, relevancia y claridad; ratificaron la validez del contenido del instrumento que se ha empleado.

Tabla 2.

<i>Validación de expertos</i>		
Docente o profesional	Especialidad	Opinión de aplicabilidad
Dr. García Céspedes, Ricardo	Tributación	Si hay suficiencia.
Dr. Ibarra Fretell, Walter	Contabilidad	Si hay suficiencia.
Mg. Díaz Díaz, Donato	Contabilidad	Si hay suficiencia.

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se determinó la confiabilidad de las puntuaciones obtenidas a través del uso del instrumento. La confiabilidad manifiesta la consistencia interna de un constructo que ha sido medido a través de diversos ítems que deben tener puntuaciones similares y libre de errores, mediante el uso del Alfa de Cronbach, que determina la correlación que existe en las puntuaciones por ítems vertidas en el instrumento, y que dicho valor alfa oscila entre 0 a 1, y cuanto más se aproxime al valor de 1, su consistencia será más confiable. (Frías, 2019, p. 4).

El valor del alfa obtenido por constructos, fueron: para la variable independiente, 0.867; y, para la variable dependiente, 0.873.

Tabla 3.

<i>Estadísticas de fiabilidad – Variable independiente</i>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,867	12

Tabla 4.

<i>Estadísticas de fiabilidad – Variable dependiente</i>	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,873	15

3.5 Procedimientos

Para poder obtener la relación de las empresas que pertenezcan al distrito de San Isidro, y que se dediquen a las actividades del sector que es materia del presente estudio, se solicitó a la Municipalidad de San Isidro, una relación/lista de empresas que se encontraban constituidas en su localidad y que se dedicaban a realizar actividades de inversión en valores o similares. Para ello, dicha municipalidad cuenta con una plataforma de atención virtual en su página web (<http://msi.gob.pe/portal/>), en la opción “Portal de Transparencia”.

Se solicitó a la municipalidad que pueda brindar la relación de empresas calificadas como “Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares”. La que, en respuesta a la solicitud, denegaba el pedido por no contar con la información sistematizada y consolidada. Sin embargo, dicha institución, nos brindó una referencia de la web de “Portal de datos abiertos”.

Dentro de la página web, se pudo exportar un reporte de las empresas que habían solicitado su licencia de funcionamiento, en la opción “Licencias de Edificación, Autorización y Control”. La población total que se halló fue de catorce mil, quinientos ochenta y cuatro (14,584) empresas.

Luego de haber obtenido esta información y haber hallado la muestra del estudio (expuesta en el subtítulo 3.3 del presente título), se elaboró un cuestionario que fue el instrumento utilizado para la recolección de datos, los cuales fueron vertidos en el presente estudio.

Se realizó el contacto con el total de las 34 empresas, que se determinaron bajo los criterios de inclusión y exclusión, mediante mensajes a sus correos electrónicos corporativos, de orientación y de atención al cliente, para poder realizar la encuesta.

El cuestionario fue enviado de manera virtual en formato de archivo editable del programa Microsoft Word, a través del correo electrónico, en la que se redactó formalmente la solicitud de colaboración.

No obstante, solo se obtuvo respuesta de cinco (5) empresas, que contaban con siete (7) trabajadores dentro del área contable y tributaria, y de un (1) contador general; las cuales reenviaron el cuestionario resuelto en el mismo formato.

3.6 Método de análisis de datos

Para poder generar los resultados que demuestren evidencia a favor / en contra de las hipótesis que derivan del presente informe, se plasmó la información obtenida de las encuestas en hojas de cálculo del programa Microsoft Excel y se realizó un análisis de estadístico de los datos, con el uso del programa IBM SPSS Statistics (Versión 24).

3.7 Aspectos éticos

En la presente investigación se aplicaron ciertos principios para garantizar la calidad ética de la investigación. De esta forma, se aplicó el principio de beneficencia, que según Ketefian, bajo este principio nace la obligación de otorgar beneficios a los individuos sujetos al estudio, por ello, la presente investigación ha brindado información útil para los individuos que poseen las características de la muestra de estudio, en el devenir de sus actividades económicas. (2015, p. 166) También se aplicó el principio de no-maleficencia, que según Motloba, bajo este principio, el estudio se sujeta a la obligación de no causar daño o algún tipo de perjuicio en su contenido o durante su desarrollo (2019, p. 41); es así que, no se ha pretendido vulnerar la información o resultados que se expresen, así como pretender que se haya dispuesto el reemplazo de las decisiones bajo las interpretaciones o conclusiones de la investigación.

A su vez, se aplicaron los principios de veracidad y confidencialidad, donde según Avasthi, Ghosh, Sarkar y Grover (2013), los datos, tales como la identidad, códigos o registros, son reales y se categorizan en datos confidenciales; de esta manera se evita cualquier tipo de inconveniente personal o colectivo por la participación de los individuos en el presente estudio. Y finalmente, se aplicaron los principios de responsabilidad y transparencia, donde la investigación se realiza honestamente, de manera parcial y es transparente, logrando así evitar cualquier tipo de conflicto de interés por parte de los individuos participantes del estudio, así como aquellos que tengan las características o se asemejen a los del estudio. (Avasthi, Ghosh, Sarkar y Grover, 2013)

IV. RESULTADOS

Los análisis de los resultados, que se muestran a continuación, son por cada dimensión y niveles que se les ha asignado para su medición. Se realizó un análisis descriptivo de las variables y sus dimensiones respectivas.

A continuación, se presenta el análisis descriptivo de la variable independiente y sus dimensiones:

Tabla 5.

Tabla de frecuencias y porcentajes de "Compensación de Pérdidas"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	No Compensable	15	37,5
	Limitada	20	50,0
	Compensable	5	12,5
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 5, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la variable *Compensación de pérdidas*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 37.5% (15) manifestaron que la compensación de pérdidas no es compensable a efecto de determinar el impuesto, un 50% (20) manifiesta que la compensación de pérdidas está limitada en su aplicación, y el 12.5% restante (5) manifestó que la compensación de pérdidas sí es compensable para poder determinar el impuesto. De estos resultados, se puede apreciar que prevaleció la declaración de que la compensación de pérdidas es un mecanismo legal, implementado en nuestro sistema tributario, bajo ciertos sistemas que han sido regulados y que contienen limitaciones tanto, de manera temporal, por el periodo de aplicación, y cuantitativa, por el porcentaje de aplicación. Lo que hace que la compensación de pérdidas sea visto como un mecanismo limitado.

Tabla 6.

Tabla de frecuencias y porcentajes de la dimensión "Mecanismo Legal"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	No aplicado	10	25,0
	Aplicado	30	75,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 6, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la dimensión *Mecanismo Legal*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 25.0% (10) manifestaron que la compensación de pérdidas es un mecanismo legal que no ha sido aplicado, mientras que el 75.0% restante (30) manifestaron que la compensación de pérdidas sí es un mecanismo legal que está siendo aplicado. De estos resultados, se puede apreciar que prevaleció la declaración de que la compensación de pérdidas es un mecanismo legal que ha sido implementado por el fisco, en nuestro sistema tributario, y que es aplicado por los contribuyentes para efecto de determinar sus rentas.

Tabla 7.

Tabla de frecuencias y porcentajes de "Sistemas de Compensación de Pérdidas"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Restringido	15	37,5
	Limitada	20	50,0
	Indefinido	5	12,5
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 7, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la dimensión *Sistemas de Compensación de Pérdidas*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 37.5% (15) manifestaron que los sistemas de compensación vigentes son restringidos en cuanto a su aplicación, el 50.0% (20) manifestó que estos sistemas son limitados y el 12.5% (5) restante, manifestaron que los sistemas de compensación son indefinidos. De estos resultados, se puede apreciar que

prevaleció la declaración de que dichos sistemas de compensación, son limitados, pues se demuestra que los sistemas que han sido regulados en nuestra legislación tributaria tienen parámetros para su aplicación, que son el tiempo, por el periodo permitido de aplicación de la compensación, y proporción, por el porcentaje del importe cuantitativo a compensar.

Por otro lado, se presenta el análisis descriptivo de la variable dependiente y sus dimensiones:

Tabla 8.

Tabla de frecuencias y porcentajes de "Base Imponible del Impuesto a la Renta"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Imprecisa	20	50,0
	Moderada	10	25,0
	Justa	10	25,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 8, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la variable *Base Imponible del Impuesto a la Renta*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 50.0% (20) manifestaron que la base imponible del impuesto es determinada de forma imprecisa, un 25.0% (10) manifestó que la base imponible del impuesto a la renta es determinada de forma moderada, y otro 25.0% (10) manifestaron que la base imponible del impuesto a la renta, es determinada de manera justa. De estos resultados, se puede apreciar que prevaleció la declaración de que la base imponible del impuesto a la renta es determinada de manera imprecisa, lo que demuestra que, esta base imponible grava una renta no acorde a la que manifiestan las empresas que invierten en valores, lo que conlleva a que el gravamen del impuesto sea sobre una base que no ha sido determinada correctamente.

Tabla 9.

Tabla de frecuencias y porcentajes de "Renta de Tercera Categoría"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuada	25	62,5
	Moderada	5	12,5
	Adecuada	10	25,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 9, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la dimensión *Renta de Tercera Categoría*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 62.5% (25) manifestó que la renta de tercera categoría es determinada de manera inadecuada, un 12.5% (5) manifestó que la renta de tercera categoría es determinada de forma moderada, y otro 25.0% (10) manifestó que la renta de tercera categoría es determinada de manera adecuada. De estos resultados, se puede apreciar que prevaleció la declaración de que la renta de tercera categoría es determinada de manera inadecuada.

Tabla 10.

Tabla de frecuencias y porcentajes de "Renta de Fuente Extranjera"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuada	25	62,5
	Moderada	15	37,5
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 10, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la dimensión *Renta de Fuente Extranjera*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 62.5% (25) manifestó que la renta de fuente extranjera es determinada de manera inadecuada y el 37.5% (15) restante, manifestó que la renta de fuente extranjera es determinada de forma moderada. De estos resultados, se puede apreciar que prevaleció la declaración de que la renta de fuente extranjera es determinada de manera inadecuada.

Tabla 11.

Tabla de frecuencias y porcentajes de "Hecho Imponible"

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	No configurable	10	25,0
	Configurable	30	75,0
	Total	40	100,0

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

Según la tabla N° 11, se muestran los resultados de la percepción del nivel de la dimensión *Hecho Imponible*. Como se puede observar, del 100% de los encuestados en las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 25.0% (10) manifestaron que este fenómeno jurídico no se configura como un hecho imponible y el 75.0% (30) manifestó que el fenómeno jurídico si se configuró como un hecho imponible. De estos resultados, se puede apreciar que prevaleció la declaración de que, si se configura el hecho imponible, esto es, que al determinar la base imponible del impuesto, que está compuesta por la renta total de las empresas que invierten en valores, se configura la hipótesis de incidencia para el gravamen del impuesto, como una obligación tributaria, que es denominada, hecho imponible.

Ahora bien, se muestra el análisis descriptivo teniendo en consideración los objetivos de la presente investigación, entre los cuales tenemos el objetivo general:

Determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 12.

*Tabla cruzada Compensación de Pérdidas*Base Imponible del Impuesto a la Renta*

		Base Imponible del Impuesto a la Renta				
			Imprecisa	Moderada	Justa	Total
Compensación de pérdidas	No Compensable	Recuento	5	5	5	15
		% del total	12,5%	12,5%	12,5%	37,5%
	Limitada	Recuento	15	5	0	20
		% del total	37,5%	12,5%	0,0%	50,0%
	Compensable	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	12,5%	12,5%
Total		Recuento	20	10	10	40
		% del total	50,0%	25,0%	25,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De los 40 trabajadores de las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 37.5% (15) manifestó que la Compensación de Pérdidas no es compensable; por lo que, un 12.5% consideraron que la Base Imponible del Impuesto a la Renta es determinada de manera imprecisa, un 12.5% consideraron que es determinada de manera moderada y un 12.5% consideraron que es determinada de manera justa. Por su parte, un 50% (20) manifestó que la Compensación de Pérdidas es limitada, considerando así, el 37.5%, que la Base Imponible del Impuesto a la Renta es determinada de manera imprecisa y un 12.5% que es determinada de manera moderada. Finalmente, un 12.5% (5) manifestó que la Compensación de Pérdidas es compensable, los cuales consideraron que, la Base Imponible del Impuesto será determinada de manera justa.

Del mismo modo, se continuó con los objetivos específicos, entre los cuales tenemos, el objetivo específico N° 1:

Determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 13.

*Tabla cruzada Compensación de Pérdidas*Renta de Tercera Categoría*

		Renta de Tercera Categoría				
			Inadecuada	Moderada	Adecuada	Total
Compensación de pérdidas	No Compensable	Recuento	5	5	5	15
		% del total	12,5%	12,5%	12,5%	37,5%
	Limitada	Recuento	20	0	0	20
		% del total	50,0%	0,0%	0,0%	50,0%
	Compensable	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	12,5%	12,5%
Total		Recuento	25	5	10	40
		% del total	62,5%	12,5%	25,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De los 40 trabajadores de las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 37.5% (15) manifestó que la Compensación de Pérdidas no es compensable; por lo que, un 12.5% consideraron que la Renta de Tercera Categoría es determinada de manera inadecuada, otro 12.5% consideraron que es determinada de manera moderada y un 12.5% consideraron que es determinada adecuadamente. Por su parte, un 50% (20) manifestó que la Compensación de Pérdidas es limitada, los cuales consideraron que, la Renta de Tercera Categoría es determinada inadecuadamente. Finalmente, un 12.5% (5) manifestó que la Compensación de Pérdidas si es compensable, los cuales, consideraron que la Renta de Tercera Categoría es determinada adecuadamente.

Seguidamente, tenemos el objetivo específico N° 2:

Determinar la incidencia de los Sistema de Compensación de pérdidas en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 14.

*Tabla cruzada Sistemas de Compensación de Pérdidas*Renta de Tercera Categoría*

		Renta de Tercera Categoría				
		Inadecuada	Moderada	Adecuada	Total	
Sistemas de Compensación de pérdidas	Restringido	Recuento	5	5	5	15
		% del total	12,5%	12,5%	12,5%	37,5%
	Limitado	Recuento	20	0	0	20
		% del total	50,0%	0,0%	0,0%	50,0%
	Indefinido	Recuento	0	0	5	5
		% del total	0,0%	0,0%	12,5%	12,5%
Total	Recuento	25	5	10	40	
	% del total	62,5%	12,5%	25,0%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De los 40 trabajadores de las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 37.5% (15) manifestó que los Sistemas de Compensación de Pérdidas establecidos en la ley, son restringidos; por lo que, un 12.5% consideraron que la Renta de Tercera Categoría es determinada de manera inadecuada, otro 12.5% consideraron que es determinada de manera moderada y un 12.5% consideraron que es determinada adecuadamente. Por su parte, un 50% (20) manifestó que dichos sistemas son limitados en su aplicación, los cuales consideraron que, la Renta de Tercera Categoría es determinada inadecuadamente. Finalmente, un 12.5% (5) manifestó que los Sistemas de Compensación de Pérdidas son indefinidos, los cuales consideraron que, de esta manera, la Renta de Tercera Categoría es determinada adecuadamente.

Por último, tenemos el objetivo específico N° 3:

Determinar la incidencia de los Sistemas de Compensación de pérdidas en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 15.

Tabla cruzada Sistemas de Compensación de Pérdidas Renta de Fuente Extranjera*

		Renta de Fuente Extranjera			
		Inadecuada	Moderada	Total	
Sistemas de Compensación de pérdidas	Restringido	Recuento	5	10	15
		% del total	12,5%	25,0%	37,5%
	Limitado	Recuento	15	5	20
		% del total	37,5%	12,5%	50,0%
	Indefinido	Recuento	5	0	5
		% del total	12,5%	0,0%	12,5%
Total	Recuento	25	15	40	
	% del total	62,5%	37,5%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De los 40 trabajadores de las empresas que invierten en valores del distrito de San Isidro, un 37.5% (15) manifestó que los Sistemas de Compensación de Pérdidas establecidos en la ley, son restringidos; por lo que, un 12.5% consideraron que la Renta de Fuente Extranjera es determinada de manera inadecuada y un 25.0% consideraron que es determinada moderadamente. Por su parte, un 50% (20) manifestó que dichos sistemas son limitados en su aplicación; por lo que, un 37.5% consideraron que la Renta de Fuente Extranjera es determinada inadecuadamente y un 12.5% consideraron que es determinada moderadamente. Y finalmente, a pesar de que un 12.5% (5) manifestó que los Sistemas de Compensación de Pérdidas son indefinidos, la Renta de Fuente Extranjera será determinada inadecuadamente.

Como en toda investigación, se utilizan pruebas de normalidad, por lo general, son estadísticas paramétricas, bajo la cual se presume la normalidad de las distribuciones de las valoraciones o puntuaciones de los datos que son extraídos de una población, sin embargo, cuando los datos no cumplen con ese supuesto, se utilizarán pruebas no paramétricas. (Pedrosa et al., 2015, p. 16)

Entre las pruebas normalidad existentes, está la prueba de Shapiro-Wilk, la cual puede ser aplicada cuando se trabajan con tamaño de muestras pequeñas, menores a cincuenta (50). (Parada, 2019)

Para ello, las hipótesis estadísticas son:

H0: Los datos presentan una distribución normal.

H1: Los datos presenta una distribución no normal.

Para poder validar una de estas hipótesis, se tomó en cuenta la comparación de dos valores, que según Monterrey (2012) consiste en comparar un valor p , que es una medida de probabilidad de una ocurrencia, comparado con un valor de tasa de error, conocido como valor alfa, este último fijado mayormente como 0,05; por el cual si $p < \alpha$ se decide rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Frente a lo expuesto, se consideró un valor de significancia de 0,05 para la investigación. (p. 210)

Tabla 16.

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Mecanismo Legal	,539	40	,000
Sistemas de Compensación	,784	40	,000
Compensación de Pérdidas	,784	40	,000
Renta de Tercera Categoría	,662	40	,000
Renta de Fuente Extranjera	,614	40	,000
Hecho Imponible	,539	40	,000
Base Imponible del Impuesto a la Renta	,748	40	,000

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De acuerdo a la información precedente, se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk, esto debido a que la muestra de estudio es de 40 trabajadores de las áreas contable y tributaria de las empresas que invierten en valores. Tal como se puede observar en la tabla N° 16, los niveles de significancia para las dimensiones y variables, son menores al 0,050, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, advirtiendo que las variables no provienen de una distribución normal, por la cual se utilizarán pruebas no paramétricas.

Para la validación de las hipótesis generales y específicas de esta investigación, se realizó la prueba no paramétrica: Prueba de Chi-cuadrado de Pearson. Según Rodrigues, Lima y Barbosa (2017), la Prueba de Chi-cuadrado se utiliza en estudios que implican frecuencias, y mediante su prueba de independencia, se evalúa la frecuencia de los datos entre dos grupos. (p. 623)

Figura 1. Fórmula Chi Cuadrado

$$X^2 = \sum_{i=1}^f \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

Fuente: información de Rodrigues, Lima y Barbosa (2017)

Tabla 17.

Significado de los símbolos del Chi-cuadrado:

Símbolo	Significado
X^2	Valor de estadística de Chi-cuadrado
O_i	Frecuencia experimental (observada)
E_i	Frecuencia esperada.
\sum	"La suma de"

Fuente extraída de la información por Bolboacă et al. (2011)

Se determinó su validez, comparando el valor del Chi-cuadrado (X^2), denominado también como valor determinado (X^2c), con el valor de probabilidad de la tabla de distribución Chi-cuadrado (X^2t), denominado también como valor teórico (X^2t); donde se rechaza la hipótesis nula cuando el valor determinado difiere significativamente en función del valor teórico, y cuando el valor de significancia, sea menor a 0,05. (Bolboacă et al., 2011, p. 529)

Así pues, en primer lugar, se presenta la prueba para la hipótesis general:

Hipótesis nula (H_0): La Compensación de Pérdidas no incide en la Base Imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): La Compensación de Pérdidas incide en la Base Imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 18.

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis general

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,167	4	,000
Razón de verosimilitud	27,726	4	,000
Asociación lineal por lineal	,506	1	,477
N de casos válidos	40		

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De acuerdo a los resultados mostrados en la tabla 18, se puede apreciar que el valor determinado (X^2_c) es de 24,167 y que al realizar la comparación con el valor teórico (X^2_t) utilizando la tabla de distribución, resulta el valor de 9.4877, siendo el valor determinado mayor al valor teórico; además, el valor del nivel de significación resultó de 0,000 que es menor a 0,050; por consiguiente, bajo estos dos criterios, se llega a rechazar la hipótesis nula (H_0), aceptando la hipótesis alterna (H_a). Por lo que, frente a esta evidencia estadística, se dedujo que la hipótesis nula es falsa, es decir, la Compensación de Pérdidas incide en la Base Imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores.

En segundo lugar, se presenta la prueba para la hipótesis específica N° 1:

Hipótesis nula (H_0): La Compensación de Pérdidas no incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): La Compensación de Pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 19.

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica N° 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,667	4	,000
Razón de verosimilitud	39,062	4	,000
Asociación lineal por lineal	,119	1	,731
N de casos válidos	40		

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De acuerdo a los resultados mostrados en la tabla 19, se puede apreciar que el valor determinado (X^2c) es de 34,667 y que al realizar la comparación con el valor teórico (X^2t) utilizando la tabla de distribución, resulta el valor de 9.4877, siendo el valor determinado mayor al valor teórico; además, el valor del nivel de significación resultó de 0,000 que es menor a 0,050; por consiguiente, bajo estos dos criterios, se llega a rechazar la hipótesis nula (H_0), aceptando la hipótesis alterna (H_a). Por lo que, frente a esta evidencia estadística, se dedujo que la hipótesis nula es falsa, es decir, la Compensación de Pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría.

En tercer lugar, se presenta la prueba para la hipótesis específica N° 2:

Hipótesis nula (H_0): Los Sistemas de Compensación de Pérdidas no inciden en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Hipótesis alternativa (H_a): Los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 20.

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica N° 2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,667	4	,000
Razón de verosimilitud	39,062	4	,000
Asociación lineal por lineal	,119	1	,731
N de casos válidos	40		

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De acuerdo a los resultados mostrados en la tabla 20, se puede apreciar que el valor determinado (X^2c) es de 34,667 y que al realizar la comparación con el valor teórico (X^2t) utilizando la tabla de distribución, resulta el valor de 9.4877, siendo el valor determinado mayor al valor teórico; además, el valor del nivel de significación resultó de 0,000 que es menor a 0,050; por consiguiente, bajo estos dos criterios, se llega a rechazar la hipótesis nula (H_0), aceptando la hipótesis alterna (H_a). Por lo que, frente a esta evidencia estadística, se dedujo que la hipótesis nula es falsa,

es decir, los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría.

Finalmente, se presenta la prueba para la hipótesis específica N° 3:

Hipótesis nula (Ho): Los Sistema de Compensación de Pérdidas no inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Hipótesis alternativa (Ha): Los Sistema de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Tabla 21.

Prueba de chi-cuadrado de la hipótesis específica N° 3

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,778	2	,008
Razón de verosimilitud	11,336	2	,003
Asociación lineal por lineal	9,286	1	,002
N de casos válidos	40		

Fuente: Elaboración propia – información extraída del programa SPSS

De acuerdo a los resultados mostrados en la tabla 21, se puede apreciar que el valor determinado (X^2c) es de 9,778 y que al realizar la comparación con el valor teórico (X^2t) utilizando la tabla de distribución, resulta el valor de 5.9915, siendo el valor determinado mayor al valor teórico; además, el valor del nivel de significación resultó de 0,008 que es menor a 0,050; por consiguiente, bajo estos dos criterios, se llega a rechazar la hipótesis nula (Ho), aceptando la hipótesis alterna (Ha). Por lo que, frente a esta evidencia estadística, se dedujo que la hipótesis nula es falsa, es decir, los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera.

V. DISCUSIÓN

El objetivo general de este informe de investigación fue determinar la incidencia de la Compensación de Pérdidas en la Base Imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, del distrito San Isidro, 2019.

Se determinó el grado de fiabilidad del instrumento de recolección de datos con el uso del Alfa de Cronbach mediante el programa IBM SPSS Statistics (Versión 24). El instrumento validado comprende de un total de 27 ítems, aplicado a la muestra de la población que está conformado por trabajadores del área contable y/o tributaria de las empresas que invierten en valores en el distrito de San Isidro. El resultado del grado de la fiabilidad del instrumento mostró niveles de 0,867 para los constructos de la variable independiente, y de 0,873 para los constructos de la variable dependiente, por lo cual, si existió una homogeneidad en la valoración de los ítems.

Para la validación de la hipótesis general y de las específicas de esta investigación, se aplicó la prueba no paramétrica: Prueba de Chi-Cuadrado de Pearson, que es utilizada en estudios que implican frecuencias para su evaluación entre dos o más grupos. (Rodrigues, Lima & Barbosa, 2017). Para su validez se tomó la comparación del valor del Chi-cuadrado (término utilizado en esta investigación: valor determinado= X^2c) con el valor de probabilidad de la tabla de distribución (término utilizado en esta investigación: valor teórico= X^2t), con un grado de significación de 0,05, por el cual se rechazó la hipótesis nula cuando el valor teórico (X^2t) sea menor al valor de significancia. (Bolboacă et al., 2011)

De acuerdo al análisis estadístico realizado, la hipótesis general: “La Compensación de Pérdidas incide en la Base Imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019”, consiguió un valor de significancia de 0,000 la cual es menor al valor de probabilidad de error utilizado (0,05), además de que el valor determinado fue superior al valor teórico, por lo que, frente a la suficiente evidencia estadística mostrada, se puede inferir que la hipótesis nula no fue apoyada, y se acepta la hipótesis alternativa, afirmando que la Compensación de Pérdidas incide en la Base Imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

De esta forma, se aprecia que la Compensación de Pérdidas implementada como un mecanismo legal, incide en la Base Imponible del Impuesto, pero, en medida de que tiene un efecto poco favorable, pues como se ha demostrado en el análisis descriptivo, un mayor porcentaje manifestó que la Compensación de Pérdidas es limitada en cuanto a su aplicación, por lo que la Base Imponible del Impuesto a la Renta será determinada de manera imprecisa, y en cierto grado, moderada. Este resultado concuerda con el trabajo expuesto por Cacho (2017) en el que concluye que los Sistemas de Compensación de Pérdidas vulneran el Principio de Capacidad Contributiva al ser limitados en su aplicación, porque las empresas no estarían pagando los tributos en base a su aptitud económica, esto es, que el impuesto proviene del gravamen a una base imponible, determinada tributariamente, de manera imprecisa. Puesto que, se evidencia una renta inexistente o ficticia con la manifestación real de riqueza de las empresas que invierten en valores. Más bien, este resultado, debería guardar relación con la información teórica, pues como afirma Ortega y Pacherrres (2016), la renta es una manifestación de riqueza de aquel sujeto que indica su capacidad contributiva por la renta real que refleja en determinados periodos.

La hipótesis específica N° 1: “La Compensación de Pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019”, consiguió un valor de significancia de 0,000 la cual es menor al valor de probabilidad de error utilizado (0,05), además de que el valor determinado fue superior al valor teórico, por lo que, frente a la suficiente evidencia estadística mostrada se puede inferir que la hipótesis nula no fue apoyada, y se acepta la hipótesis alternativa, afirmando que la Compensación de Pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

Así pues, se aprecia que la Compensación de Pérdidas implementada como un mecanismo legal, incide en la Renta de Tercera Categoría, pues como se ha demostrado en el análisis descriptivo, un mayor porcentaje manifestó que la Compensación de Pérdidas es limitada en cuanto a su aplicación, por lo que su incidencia en la Renta de Tercera Categoría, será que esta sea determinada inadecuadamente. Este resultado guarda relación con el trabajo de Medina (2017),

en el que concluye que, efectivamente, los Sistemas de Compensación de Pérdidas son limitados y que, para efectos del pago del Impuesto a la Renta, determinan una base imponible de renta inexistente.

Esto último, también guarda relación con la información teórica, pues como afirmó Espinosa (2014) muchos países tienen permitido la compensación de pérdidas fiscales en sus sistemas tributarios, con limitaciones, pero a diferencia de Chile, destaca por regular la compensación de pérdidas sin límites temporales o cuantitativos, pues cuenta con sistemas de plazos indefinidos.

La hipótesis específica N° 2: “Los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019”, consiguió un valor de significancia de 0,000 la cual es menor al valor de probabilidad de error utilizado (0,05), además de que el valor determinado fue superior al valor teórico, por lo que, frente a la suficiente evidencia estadística mostrada se puede inferir que la hipótesis nula no fue apoyada, y se acepta la hipótesis alternativa, afirmando que los Sistemas de Compensación de Pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

De este resultado, se aprecia que los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría, pues como se ha demostrado en el análisis descriptivo, un mayor porcentaje manifestó que los Sistemas de Compensación de Pérdidas que están implementadas en nuestra legislación tributaria son limitados en cuanto a su aplicación, por lo que su incidencia en la Renta de Tercera Categoría, será que esta sea determinada inadecuadamente. Este resultado también guarda relación con el trabajo de Medina (2017) en el que concluye que, efectivamente, los Sistemas de Compensación de Pérdidas son limitados y que, para la composición de una base imponible determinada correctamente, deberá comprender rentas existentes, lo cual, si la Renta de Tercera Categoría determinada inadecuadamente, conformará la Base Imponible del Impuesto a la Renta de manera imprecisa.

Finalmente, la hipótesis específica N° 3: “Los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019”, consiguió un valor de significancia de 0,008 la cual es menor al valor de probabilidad de error utilizado (0,05), además de que el valor determinado fue superior al valor teórico, por lo que, frente a la suficiente evidencia estadística mostrada se puede inferir que la hipótesis nula no fue apoyada, y se acepta la hipótesis alternativa, afirmando que los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.

De acuerdo a este resultado, se aprecia que los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera, pues como se ha demostrado en el análisis descriptivo, un mayor porcentaje manifestó que los Sistemas de Compensación de Pérdidas que están implementadas en nuestra legislación tributaria son limitados en cuanto a su aplicación, por lo que su incidencia en la Renta de Fuente Extranjera, es que esta sea determinada inadecuadamente. Y aunque se haya manifestado que dichos sistemas son limitados e indefinidos, no se aprecia que la Renta de Fuente Extranjera, en algún caso, pueda ser determinada de manera adecuada; por lo que se desprende la idea de que la aplicación de estos sistemas no afecta a dicha renta en su aplicación.

Este resultado se ajusta a los que manifiesta Alarcón (2016) en su estudio, pues como el autor asegura en su análisis, la compensación de pérdidas de nuestro sistema tributario tiene límites cualitativos, cuantitativos y temporales, de los cuales, los límites cualitativos, están basados en que la compensación de pérdidas, regulado bajo dos sistemas (conocidos como Sistemas de Compensación “A” y “B”), permiten que solo podrán compensarse las pérdidas de fuente peruana con las rentas de su misma naturaleza, es decir, solo contra las rentas de tercera categoría.

Este resultado también guarda relación con el trabajo de Llaque (2012), en el que concluye que, es factible implementar los mecanismos previstos en la legislación de otros países para favorecer la compensación de pérdidas tributarias y el arrastre de pérdidas generadas en operaciones fuera del territorio peruano, esto es, se permita la compensación de las pérdidas que generen las Rentas de

Fuente Extranjera de los sujetos domiciliados en un Estado, y que no se limite en cuanto a su aplicación de las pérdidas locales con las rentas de otras fuentes.

Asimismo, hay concordancia con las revelaciones del estudio de Carracedo (2013), sobre el Proyecto de propuesta BICCIS, donde las rentas de las empresas que cuenten con sucursales en otro Estado, esto es, generen rentas de fuente extranjera, se representan íntegramente bajo la consolidación, que comprendería, gravar rentas obtenidas de los negocios extranjeros, así como sus pérdidas, para que la base imponible del impuesto se configure sobre una renta más certera. Así también, el estudio de García (2017), que analizó la Propuesta BICCIS, se observa que se logra una armonización de la base imponible, bajo la consolidación, donde la compensación de pérdidas a escala transfronteriza permite determinar una base imponible óptima.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a los resultados, se concluye que la Compensación de Pérdidas es un mecanismo legal implementado en nuestra legislación tributaria, que incide en la Base Imponible del Impuesto a la Renta. Sin embargo, predomina la limitación de la aplicación de la compensación de pérdidas, la cual no permite determinar de manera precisa la Base Imponible del Impuesto a la Renta, lo que conlleva al gravamen sobre una renta inexistente o desproporcionada con la renta que generen las empresas que invierten en valores.
2. Se concluye que, la Compensación de Pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría, pero debido a la limitación de la compensación, esta renta se determina de manera inadecuada, la cual, al ser uno de los componentes de la base imponible, no permite reflejar una renta acorde a los resultados que presenten las empresas que invierten en valores. Siendo así, se demuestra que la base imponible no grava la Renta de Tercera Categoría de manera óptima.
3. Se concluye que, los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría, no obstante, la limitación que presentan estos sistemas al ser incorporados por el legislador en las normas tributarias, no permite determinar adecuadamente este tipo de rentas conforme a la capacidad contributiva de las empresas que invierten en valores, las cuales obtienen pérdidas locales, y serán limitadas en su aplicación de compensación.
4. Finalmente, se concluye que, los Sistemas de Compensación de Pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera que obtengan las empresas que invierten en valores fuera del territorio, pues de los resultados obtenidos, la limitación de estos sistemas hace que este tipo de rentas sea determinado inadecuadamente. Por ello, cuando no exista un Convenio de Doble

Imposición, las rentas obtenidas en otros Estados conformarán la base imponible sujeta al impuesto en el Perú, no obstante, los resultados no demuestran que este tipo de rentas sea afectado por la compensación, pues aun cuando los sistemas de compensación sean limitados o sean indefinidos, no se evidencia que esta renta sea determinada de manera adecuada, en ningún caso.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el legislador inserte modificaciones en las limitaciones que presenta la compensación de pérdidas, como un mecanismo legal para los contribuyentes, pues las empresas que invierten en valores, se ven perjudicadas al compensar sus pérdidas que registren, por los límites cualitativos, cuantitativos y temporales, y de esta manera, no puedan determinar la base imponible del impuesto de manera justa. Se puede optar, por la adopción de los mecanismos previstos en otros países, como sucede con el de Chile, que presenta un sistema de compensación de plazos indefinidos.
2. Se recomienda a los directores de las empresas que invierten en valores, evaluar una proyección de los resultados esperados en los próximos años, con el fin de medir el impacto que tengan al compensar sus pérdidas contra sus rentas obtenidas, más aún, si proyectan obtener pérdidas locales, pues al estar limitadas en su aplicación por el tiempo y tasa, deberán asumir el pago del Impuesto a la Renta que se grave a la base imponible determinada de manera imprecisa.
3. Se recomienda a los directores de las empresas que invierten en valores, poder evaluar el tiempo aproximado en que puedan presentar rentas netas, para no verse perjudicados por las limitaciones temporales y cuantitativas de los sistemas de compensación establecidos en nuestra legislación, debido a que las rentas compensadas por pérdidas de ejercicios anteriores, no reflejarán su capacidad contributiva y determinarán una base imponible en la cual recaerá el gravamen del Impuesto a la Renta de manera desproporcional.

4. Se recomienda a los directores de las empresas que invierten en valores, hacer una evaluación estricta sobre las rentas que obtengan en otros Estados, con los cuales no exista un Convenio de Doble Imposición, pues si las Rentas de Fuente Extranjera son sumadas a las rentas locales, denominadas Rentas de Tercera Categoría, no se demostró la evidencia de que los sistemas de compensación establecidos en la ley, permitan una compensación contra este tipo de rentas y siendo así, la Base Imponible del Impuesto será determinada de manera inadecuada e imprecisa.

REFERENCIAS

- Alarcón, C. (2016) *Tributación de las pérdidas en Chile*. (Tesis de licenciatura, Universidad de Chile). Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140092/Tributaci%c3%b3n-de-las-p%c3%a9rdidas-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alva, M., García, J., Flores, L., Peña, J., Calle, J., Morillo, M., Ríos, M., Mamani, J. y Flores, J. (2013) *Cierre contable y tributario 2013 – Gastos deducibles y reparos tributarios*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alva, M., Effio, F., Valdiviezo, J., Mamani, J. y Zelada, D. (2017) *Cierre contable y tributario: 2016 Gastos deducibles y reparos tributarios*. Lima: Instituto Pacífico.
- Alva, M. (2016). Lo que usted debe conocer sobre las pérdidas tributarias de tercera categoría. *Actualidad Empresarial*, (363), p. 1-6.
- Arias, J., Villasís, M., y Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2),201-206. ISSN: 0002-5151. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=486755023011>
- Avasthi, A., Ghosh, A., Sarkar, S., & Grover, S. (2013). Ethics in medical research: General principles with special reference to psychiatry research. *Indian journal of psychiatry*, 55(1), 86–91. <https://doi.org/10.4103/0019-5545.105525>
- Bahamonde, M. (2013) *Análisis y aplicación práctica de la Ley del Impuesto a la Renta. Empresas y personas naturales*. Lima: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.
- Bernal, J. (2018) *Manual práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018*. Lima: Instituto Pacífico.
- Bolboacă, S., Jäntschi, L., Sestraş, A., Sestraş, R. & Pamfil, D. (2011). Pearson-Fisher Chi-Square Statistic Revisited. *Information 2011*, 2(3), 528-545. <https://doi.org/10.3390/info2030528>

- Bravo, J. (2015) *Fundamentos de Derecho Tributario*. 5ta ed. Lima: Jurista Editores.
- Bwisa, H. (2018, 15 de mayo). The basics of writing a statement of the problem for your research proposal. *Editage*. <https://www.editage.com/insights/the-basics-of-writing-a-statement-of-the-problem-for-your-research-proposal>
- Cacho, E. (2017) *La vulneración del Principio de Capacidad Contributiva en la aplicación de los Sistemas de Compensación de Pérdidas Tributarias en la determinación del Impuesto a la Renta Empresarial de contribuyentes domiciliados en el Perú*. (Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte) Repositorio Institucional UPN. <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10658/Cacho%20Abanto%2c%20Exilda%20Estefany.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canteño, A., Mere, E. y Padilla, M. (2019) *Los gastos de representación en la determinación del impuesto a la renta anual en una empresa comercial de SMP, en el 2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad de Ciencias y Humanidades). Repositorio Institucional de la Universidad de Ciencias y Humanidades. http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/282/Cante%c3%b1o_AS_Mere_EA_Padilla_MR_tesis_contabilidad_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carracedo, M. (2013). *La base imponible consolidada común*. (Tesis de licenciatura, Universidad Complutense de Madrid). Repositorio Institucional de la Universidad Complutense de Madrid. <http://eprints.ucm.es/22313/1/T34618.pdf>
- Certad, P. (2015). Diseño de instrumento para la evaluación de un entorno de aprendizaje colaborativo. *Vivat Academia*, (131),131-155. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5257/525752883006>
- Chaverri, D. (2017). Delimitación y justificación de problemas de investigación en ciencias sociales. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, III (157),185-193. ISSN: 0482-5276. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=153/15354681012>

- Congressional Research Service (2019, 20 de noviembre). Overview of the Federal Tax System in 2019. <https://fas.org/sqp/crs/misc/R45145.pdf>
- Corona, L., Fonseca, M. y Corona, M. (2017). Algunas sugerencias prácticas para la formulación del problema científico y los objetivos en el proyecto de investigación. *MediSur*, 15(4),576-582. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1800/180052835019>
- Espinosa, J. (2014). Los sistemas de impuesto a la renta de América Latina y los convenios de doble imposición vigentes. *Derecho PUCP*, (72), 203-222. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137010>
- Essays, UK. (2017, 6 de junio). *Basic and Applied Research | Compare and Contrast*. UK Essays. <https://www.ukessays.com/essays/business/compare-and-contrast-business-essay.php?vref=1>
- Fernández, J. y Masbernat, P. (2013). La vigencia de los principios de justicia tributaria en España: aportaciones para un debate. *Estudios constitucionales*, 11(2),495-546. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82029345013>
- Frias-Navarro, D. (2019). *Apuntes de consistencia interna de las puntuaciones de un instrumento de medida*. Universidad de Valencia. España. <https://www.uv.es/friasnav/AlfaCronbach.pdf>
- García, R. (1978) Impuesto a la Renta: Teoría y técnica del impuesto. *Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET)*, p. 2
- García-Lastra, C. (2017) *La armonización de la base imponible común consolidada del Impuesto sobre Sociedades y su incidencia en el sistema tributario español*. (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid). Repositorio Institucional de la Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/40891/1/T38288.pdf>
- Hinestrosa, F. (2016). [Tutela del acreedor frente al deudor incumplido]. *Revista de Derecho Privado*, (31),5-21. ISSN: 0123-4366. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=417550444001>

- Imenda, S. (2014). Is there a conceptual difference between theoretical and conceptual frameworks. *Journal of Social Sciences*, 38(2), 185-195. https://academicguides.waldenu.edu/ld.php?content_id=41503706
- Jiménez, A., López, S. y Ruiz, C. (2015). *Supuestos prácticos fiscales*. Málaga: IC Editorial.
- Jurista Editores E.I.R.L. (2017) *Legislación Tributaria*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Ketefian, S. (2015). Ethical considerations in research. Focus on vulnerable groups. *Investigación y Educación en Enfermería*, 33(1), 164-172. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1052/105238622019>
- Layder, D. (2018). *Investigative research*. 55 City Road, London: SAGE Publications Ltd. <https://dx.doi.org/10.4135/9781526422392>
- Llaque, F. (2012) *Efectos financieros del tratamiento de las pérdidas tributarias compensables y su influencia en las decisiones de inversión en la región andina*. (Tesis doctoral, Universidad de San Martín de Porres). Repositorio Institucional de la Universidad San Martín de Porres. http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/585/3/llaque_fr.pdf
- Lucas, M. (2018) *Residencia y territorialidad: BEPS y la necesidad de revisar los principios tradicionales de la fiscalidad internacional*. Instituto de Estudios Fiscales. https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2018_07.pdf
- Marreros, E. (2015) *Gastos de representación y su relación con la determinación de la base tributaria de las empresas industriales de maquinaria en el distrito de San Martín de Porres, año 2015*. (Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15880>
- Masbernat, P. (2017). Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria. *Díkaión*, 26(2),225-255. ISSN: 0120-8942. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/720/72055554002/72055554002.pdf>

Medina, J. (2017) *Los Sistemas de Compensación de Pérdidas de la Ley del Impuesto a la Renta vistos desde el Principio de Capacidad Contributiva: Análisis y propuesta*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca). Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1081/LOS%20SISTEMAS%20DE%20COMPENSACION%20DE%20PERDIDAS%20TRIBUTARIAS%20DE%20LA%20LEY%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20RENTA%20VISTOS%20DES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medrano, H. (2018) *Derecho Tributario: Impuesto a la Renta: aspectos significativos*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.

Monterrey, P. (2012). $p < 0,05$ ¿Criterio mágico para resolver cualquier problema o leyenda urbana?. *Universitas Scientiarum*, 17(2), 203-215.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-74832012000200007&lng=en&tlng=

Montes, Á. y Montes, A. (2014). Guía para proyectos de investigación. *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (20),91-126. ISSN: 1390-3837.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476147260005>

Moosa, F. (2018) Tax Administration Act: Fulfilling human rights through efficient and effective tax administration. *2018 De Jure*, 1-16.

<http://dx.doi.org/10.17159/2225-7160/2018/v51n1a1>

Motloba, PD. (2019). Non-maleficence - a disremembered moral obligation. *South African Dental Journal*, 74(1), 40-42. <https://dx.doi.org/10.17159/2519-0105/2019/v74no1a7>

OECD (2019). *Revenue Statistics 2019*. OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/0bbc27da-en>

Ortega, R. y Pacherras, A. (2016). *Impuesto a la Renta de Tercera Categoría 2015-2016*. Lima: Tinco S.A.

- Parada, F. (2019, 23 de junio) *Prueba de Normalidad de Shapiro-Wilk*. RPubs. <https://www.rpubs.com/F3rnando/507482>
- Pedrosa, I., Juarros, J., Robles, A., Basteiro, J. y García, E. (2015). Pruebas de bondad de ajuste en distribuciones simétricas, ¿qué estadístico utilizar?. *Universitas Psychologica*, 14(1), 15-24. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64739086029>
- Piza, J., Sarmiento, P. e Insignares, R. (2015). *El Impuesto sobre la Renta y complementarios*. 4ta ed. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Rodrigues, C., Lima, F. y Barbosa, F. (2017). Importance of using basic statistics adequately in clinical research. *Revista Brasileira de Anestesiologia*, 67(6), 619-625. <https://doi.org/10.1016/j.bjane.2017.01.011>
- Rodrigues, S. (2016) *La determinación de la base imponible en el Impuesto sobre sociedades. Régimen general. Una perspectiva de Derecho Comparado de España y Portugal*. (Tesis doctoral, Universidad de Vigo). Repositorio Institucional de la Universidad de Vigo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187218>
- Salassa, R. (2016). Fiscalidad y petróleo: un análisis tributario-ambiental a partir de gravámenes concretos. *Revista de Derecho*, (45), 262-293. ISSN: 0121-8697. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85144617011>
- Sánchez, M. (2014). El marco teórico como herramienta conceptual de investigación científica aplicada a la investigación jurídica. *Revista telemática de filosofía del derecho (RTFD)*, (17), 83-109. <http://www.rtd.es/numero17/04-17.pdf>
- Sousa, V., Driessnack, M. y Mendes, I. (2007). An overview of research designs relevant to nursing: Part 1: quantitative research designs. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 15(3), 502-507. <https://dx.doi.org/10.1590/S0104-11692007000300022>
- Staff Tributario-Contable. (2017) *Cierre contable y tributario 2016: NIC 12 – Impuesto a la Renta*. Lima, Perú: Entrelíneas S.R.Ltda.

- Suárez, F. (2016). Consentimiento informado como criterio de inclusión. ¿Confusión conceptual, manipulación, discriminación o coerción?. *Persona y Bioética*, 20(2), 244-256. <https://dx.doi.org/10.5294/PEBI.2016.20.2.9>
- Taípe, R. y Rojas, G. (2018) *Los sistemas contables de las micro y pequeñas empresas del distrito de Huancavelica - periodo 2016*. (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica) Repositorio Institucional Digital Universidad Nacional de Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2126/TESIS-CONTABILIDAD-2018-TAÍPE%20Y%20ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- United Nations (2013). *United Nations Model Double Taxation Convention between Developed and Developing Countries*. UN, New York. <https://doi.org/10.18356/a545408b-en>
- Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43(4),648-649. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21453378014>
- Villagra, R. y Zuzunaga, F. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. *Derecho PUCP*, (72),163-202. ISSN: 0251-3420. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137009>
- Yañez, J. (2010, 25 de marzo). *Principios de Tributación Internacional / Diario Estrategia*. Departamento de Economía - Universidad de Chile. <http://econ.uchile.cl/es/opinion/principios-de-tributacion-internacional-diario-estrategia>

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autor)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo, Jonatan Jordy Zarate Cancio, egresado de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan a la Tesis titulada "Compensación de pérdidas y su incidencia en la base imponible del Impuesto a la Renta en empresas de inversión en valores, San Isidro 2019", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de julio, de 2020

Zarate Cancio, Jonatan Jordy	
DNI: 72676953	Firma: 
ORCID: 0000-0002-3019-2010	

Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR

Yo, Díaz Díaz Donato, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor del trabajo de investigación/tesis titulada

"Compensación de pérdidas y su incidencia en la base imponible del Impuesto a la Renta en empresas de inversión en valores, San Isidro 2019", del estudiante Jonatan Jordy Zarate Cancio, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 18 de julio, de 2020



.....
Firma

Díaz Díaz Donato
DNI: 08467350

Anexo 3. Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Compensación de pérdidas	“La compensación de pérdida es un mecanismo legal que se encuentra regulado en el artículo 50° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y que se ha establecido con el fin de que las personas jurídicas procedan a deducir en base a ciertos parámetros, la pérdida de ejercicios anteriores a la renta de los ejercicios siguientes. Existen dos sistemas de compensación de pérdida: el sistema ‘A’ y el sistema ‘B’.” “(...) La pérdida neta compensable del ejercicio estará conformada por las pérdidas del ejercicio reducidas por las rentas exoneradas, en su caso, y las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, de existir.” (Alva et al. 2013, p. 233) (Alva et al. 2017, p. 352)	La compensación de pérdidas, es un escudo fiscal que permite a las empresas compensar la pérdida del ejercicio o las pérdidas obtenidas de ejercicios anteriores, contra las futuras rentas, de los ejercicios gravables posteriores en los que se generaron tales pérdidas. El legislador ha establecido dos sistemas de compensación, conocidos como el sistema A y el sistema B, los cuales contienen parámetros para su imputación, como la periodicidad (plazo de aplicación en años) y el porcentaje de la compensación.	Mecanismo legal	Ley del Impuesto a la Renta	Ordinal
				Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	
				Principios Tributarios	
				Pérdida Tributaria	
Sistemas de compensación de pérdidas	Sistema de compensación de pérdidas “A”				
	Sistema de compensación de pérdidas “B”				
Base Imponible del Impuesto a la Renta	“La base imponible está constituida por el importe de la renta obtenida en el periodo impositivo, disminuida, por la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.” “La base impositiva se calcula deduciendo de los ingresos brutos los costos relacionados incurridos en la adquisición de ganancias. La tasa de impuestos es entonces aplicada a esta utilidad gravable.” “La base gravable representa un concepto de utilidad fiscal, que no es exactamente utilidad comercial, pero que implica afectar los ingresos obtenidos con los costos y las deducciones fiscalmente aceptables.” (Jiménez et al. 2015, p. 249) (Idrovo, 2008, p. 398-399) (Piza et al. 2015, p. 50)	La base imponible del Impuesto a la Renta, es el importe que se determina luego de deducir de los ingresos gravados, los costos y gastos permitidos tributariamente, luego, de adiciones por los reparos de gastos no deducibles, las deducciones por ingresos no gravados o exonerados, y la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores. Esta base imponible será aquella en la que recae el gravamen del impuesto, a la que se le restarán los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta y los créditos de periodos anteriores, de la cual se obtiene el importe del Impuesto a la Renta por regularizar o del saldo a favor.	Renta de Tercera Categoría	Ingresos gravados	Ordinal
				Gastos deducibles	
				Adiciones	
				Deducciones	
			Renta de Fuente Extranjera	Ingresos de fuente extranjera	
				Gastos de fuente extranjera	
				Principio de la fuente	
				Principio de residencia	
			Hecho imponible	Convenios de doble imposición	
				Obligación tributaria	
				Deudor tributario	
				Acreedor tributario	
				Tributo	

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

1. GENERALIDADES

En la presente encuesta, usted encontrará un listado de enunciados relacionados al tema "Compensación de pérdidas y su incidencia en la base imponible del Impuesto a la Renta en empresas de inversión en valores, San Isidro 2019".

Deberá marcar con una "X", el valor de la respuesta que usted considere conveniente, de acuerdo al número de escala cuantitativa que se muestra en cada ítem.

Escala cuantitativa:

1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Indiferente
4: De acuerdo. 5: Totalmente de acuerdo

2. DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

2.1 Sexo: () Masculino () Femenino

2.2 Área donde labora:

2.3 Cargo que desempeña: () Contador () Responsable Fiscal / Tributarista
() Asistente contable / legal () Otro

DIMENSIONES	N°	ITEMS	1	2	3	4	5
Mecanismo Legal	1	La ley del Impuesto a la Renta debe regular los mecanismos legales que deben aplicar los contribuyentes.					
	2	El Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta solo debe desarrollar o complementar lo establecido por la Ley como un mecanismo legal.					
	3	Un mecanismo legal debe plasmar el derecho de un contribuyente en carácter jurídico bajo los principios tributarios.					
	4	Las pérdidas tributarias que registren los contribuyentes serán un mecanismo legal de compensación para efectos de determinar la base del Impuesto a la Renta.					
Sistemas de Compensación de Pérdidas	5	El sistema de compensación de pérdidas "A" permite una compensación de pérdidas contra las rentas netas de tercera categoría.					
	6	El sistema de compensación de pérdidas "A" permite una imputación de pérdidas por un plazo de cuatro (4) años.					
	7	Las pérdidas que no fueron imputadas durante el plazo definido bajo el sistema de compensación de pérdidas "A", se pierden sin derecho a su arrastre.					

DIMENSIONES	N°	ITEMS	1	2	3	4	5
Sistemas de Compensación de Pérdidas	8	El sistema de compensación de pérdidas "A" puede ser aplicable contra las rentas de fuente extranjera.					
	9	El sistema de compensación de pérdidas "B" permite una compensación de pérdidas contra las rentas netas de tercera categoría.					
	10	El sistema de compensación de pérdidas "B" permite una imputación de pérdidas sin límite de tiempo.					
	11	Las pérdidas que pueden ser imputadas bajo el sistema de compensación de pérdidas "B" no se perderán sino hasta su total consumo.					
	12	El sistema de compensación de pérdidas "B" puede ser aplicable contra las rentas de fuente extranjera.					
Renta de Tercera Categoría	13	Los ingresos gravados de una empresa formarán parte de la base imponible del impuesto a la renta.					
	14	Los ingresos gravados de una empresa deberán ser considerados correctamente para determinar la renta neta de tercera categoría.					
	15	Los gastos deducibles permiten determinar la renta neta de tercera categoría.					
	16	Las adiciones modifican la base imponible del impuesto a la renta generando un aumento sobre esta.					
	17	Las deducciones modifican la base imponible del impuesto a la renta generando una disminución sobre esta.					
Renta de Fuente Extranjera	18	Los ingresos de fuente extranjera no reducen la pérdida compensable del ejercicio.					
	19	La renta neta de fuente extranjera deberá ser sumada a la renta neta de tercera categoría.					
	20	La pérdida neta de fuente extranjera, producida por exceso de gastos de fuente extranjera, no será compensable para determinar el impuesto.					
	21	Bajo el principio de la fuente, las empresas no deberían tributar sobre sus rentas de fuente extranjera.					
	22	Bajo el principio de residencia, las empresas deberían tributar sobre sus rentas de fuente extranjera que formarán parte de la base imponible del impuesto.					
	23	En aplicación de los Convenios de Doble Imposición las rentas de fuente extranjera de una empresa no formarán parte de la base imponible del impuesto.					

DIMENSIONES	N°	ITEMS	1	2	3	4	5
HECHO IMPONIBLE	24	El hecho imponible de un suceso realizado por un sujeto en el ámbito tributario generará la obligación tributaria.					
	25	El deudor tributario es el sujeto que estará obligado al cumplimiento de la obligación tributaria originada por un hecho imponible.					
	26	El acreedor tributario es el sujeto que exige la obligación tributaria originada por un hecho imponible.					
	27	El hecho imponible es uno de los elementos del tributo.					

Anexo 5. Validez y confiabilidad del instrumento de recolección de datos

Validez a través de juicio experto:



Señor(a): Donato Díaz Díaz

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de pregrado de la UCV, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto de investigación.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y SU INCIDENCIA EN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EMPRESAS QUE INVIERTEN EN VALORES, SAN ISIDRO 2019. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.


Firma
Apellidos y nombre:
Zarate Cancio, Jonatan Jordy
D.N.I: 72676953

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
b	La obligación tributaria es la incidencia que tuvo un hecho imponible en el segmento normativo tributario.							
c	El deudor tributario es el sujeto que realiza actividades denominadas como hechos imposables.							
d	El deudor tributario es el sujeto obligado al cumplimiento de la obligación tributaria originada por un hecho imponible.							
e	El acreedor tributario es el sujeto que exige la obligación tributaria originada por un hecho imponible.							
f	El hecho imponible es uno de los elementos del tributo.							
h	El tributo nace de un suceso jurisdicado como hecho imponible por incidencia de las normas tributarias.							

Observaciones (precisar si hay suficiencia).....

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dña. Dora Dora DNI: 0867350

Especialidad del validador: Subsección

.....de.....del 20.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Señor(a): Walter Gregorio Ibarra Fretell

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de pregrado de la UCV, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi proyecto de investigación.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS Y SU INCIDENCIA EN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EMPRESAS QUE INVIERTEN EN VALORES, SAN ISIDRO 2019. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma

Apellidos y nombre:
Zarate Cancio, Jonatan Jordy

D.N.I: 72676953

c	El deudor tributario es el sujeto que realiza actividades denominadas como hechos imponibles.								
d	El deudor tributario es el sujeto obligado al cumplimiento de la obligación tributaria originada por un hecho imponible.								
e	El acreedor tributario es el sujeto que exige la obligación tributaria originada por un hecho imponible.								
f	El hecho imponible es uno de los elementos del tributo.								
h	El tributo nace de un suceso jurizado como hecho imponible por incidencia de las normas tributarias.								

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: *J. B. G. G. F. G. T. O. L. L. A. S.* DNI: *06096355*

Especialidad del validador: *D. G. T. O. C. O. S. T. A. G. I. A. S.*

25 de *11* del 20*18*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

Confiabilidad del instrumento de recolección de datos:

Variable independiente: Compensación de pérdidas

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,867	12

Variable dependiente: Base Imponible del Impuesto

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,873	15

Anexo 6. Solicitud de información sobre empresas del distrito de San Isidro

Jonatan Zarate Cancio <jordy6479@gmail.com>

EXP: 400682-ACCESO A LA INFORMACION23 de octubre de 2019 a las 17:31

1 mensaje

Transparencia <transparencia@munisanisidro.gob.pe>
Para: jordy6479@gmail.com

23 de octubre de 2019 a las 17:31

Buenas tardes

Me dirijo a usted, en atención a su solicitud, ingresada a través del expediente del asunto.

Habiéndose revisado su solicitud, debemos comunicarle que la Municipalidad de San Isidro, no cuenta con la información sistematizada y consolidada, tal como lo solicita: por lo que de conformidad con el Art. 13° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y art. 13° del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, que expresamente señalan: "(...) La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (...)", lamentamos no poder atender a su pedido.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, lo invitamos a ingresar al Portal de Datos Abiertos que se encuentra en nuestra página web o ingresar en el siguiente link: <http://datosabiertos.msi.gob.pe/dashboards/19486/licencias-de-edificacion-autorizacion-y-control/>, en donde podrá encontrar la relación de Licencias de Funcionamiento, Licencias de Edificación y Conformidad de Obras, autorizadas en el Distrito de San Isidro.

Sin otro particular, damos por atendida su solicitud y por culminada su tramitación.

Atentamente,

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

De: MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - TRANSPARENCIA [mailto:transparencia@munisanisidro.gob.pe]
Enviado el: lunes, 21 de octubre de 2019 06:33 p.m.
Para: jordy6479@gmail.com; transparencia@munisanisidro.gob.pe
Asunto: Se ha registrado su solicitud

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

La Solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido registrado el día 21/10/2019

Nro Documento Simple	400682
Apellidos y Nombre o Razón Social	ZARATE CANCIO JONATAN JORDY
Doc.Id.	DNI 72676953
Teléfono	933067580
E-Mail	jordy6479@gmail.com
Dirección	PUNO -PJ LA LIBERTAD [CALLE]
Información Solicitada	SOLICITO RELACIÓN/LISTA DE EMPRESAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO QUE TENGAN COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: "6430 FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES"(*) CLASIFICADA EN LA SECCIÓN K DE LA CIUU REVISIÓN 4. *ESTE TIPO DE EMPRESAS DEDICADAS A GENERAR INVERSIONES FINANCIERAS, TANTO EN EL PERÚ COMO EN EL EXTERIOR.
Ruta	Gracias por enviarnos su solicitud puede acceder al archivo desde: http://www.munisanisidro.gob.pe/transparenciaweb/Reportes/fmInformacionPublica.aspx?nrodoc=400682

Anexo 7. Fuente de información – “Portal de Datos Abiertos”

ID	Nº EXP.	FECHA EXP.	Nº LICENCIA	FECHA LICENCIA	RECURRENTE	CODIGO USO (CIU)	GIRO	UBICACIÓN DEL PREDIO	Nº PRINCIPAL	INTERIORES	CODIGO CATASTRAL	ZONIF.	SECTOR	AREA	ESTADO
166	109446	7/3/97	17295	6/25/97	PROMOTORES E INVERSIONES INVESTA S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE INVERSIONES Y VALORES	MASIAS, Francisco	544	1201 INT 130	31053402121201			230	ACT
368	112908	1/16/98	18125	1/9/98	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS S.A.E.M	J651901	ACTIVIDAD BANCARIA, INTERMEDIACION FINANCIERA.	RIVERA NAVARRETE, Ricardo	600	201- 501 150	31053914120101			6960	ACT
411	113579	2/20/98	18320	2/9/98	BANCO SANTANDER.	K749919	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS FINANCIEROS.	CHINCHON	944	0801 PIS 08	31057334120101			578	ACT
697	118190	12/9/98	19385	12/2/98	CITICORP SERVIUM S.A.	K749919	ASESORIA ECONOMICA Y FINANCIERA POR MEDIOS COMPUTARIZADOS, REALIZAR TODO TIPO DE INVERSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA YA SEA DE NUE	CAMINO REAL	456	0503 PIS 05	31031623140503			18.06	ACT
801	99374	4/7/99	19870	1/6/99	HOLDING CONTINENTAL S.A.	J671201	OPERACIONES BURSATILES	PANAMA, Republica de	3055	7	31081509120101			20	ACT
977	100902	3/24/99	22406	3/24/99	ASESORIA FINANCIERA Y COMERCIO MOBILIARIO S.A. (AFICOMOSA)	N851901	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES DE ASESORIA FINANCIERACOMERCIO MOBILIARIO.	PARDO Y ALIAGA, Felipe	666		31132311A10101			396	ACT
1628	139999	9/15/00	1035	9/15/00	CONTILATIN ANDINA S.A.	J651904	ADMINISTRACION DE INVERSIONES	CAMINO REAL	456	1303	31031623141303	C-5	IV	16	ACT
2330	164295	12/6/02	3433	12/6/02	CONTINENTAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS- CONTINENTAL S.A.F.	J651904	ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIONES EN VALORES	Av. REPUBLICA DE PANA	3055	01º	31081509120101	CM	4-C	128	ACT
2558	175074	9/4/03	4084	9/22/03	BPAC S.A.	K749919	OFICINAS ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	41 (Urb. Corpac)	894	05º PIS 06º	31086402160501	SV	5-B	345.61	ACT
2566	175375	10/14/03	4083	10/14/03	ATLANTIC WORLD GROUP S.A.C.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y NEGOCIACIÓN DE TITULOS DE VALORES	REPUBLICA DE PANAMA	3420	501	31071602120501	CM	4-E	96.14	ACT
2578	176288	10/14/03	4145	10/14/03	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE FONDOS DE INVERSION Y FONDOS MUTUOS	PANAMA, Republica de	3420	402	31071602120402	CM	4-E	83.19	ACT
2876	187251	6/21/04	4974	7/8/04	GILDEMEISTER & CO S.A.	K749919	Oficina Administrativa (Actividades Empresariales. Inversiones de valores)	PARDO Y ALIAGA, Felipe	699	801	31133001120801	CD	3-C	66.08	ACT
3428	202619	10/5/05	6397	10/17/05	TEDAC S.A.C	K749919	INVERSIONES Y SERVICIOS GERENCIALES	REPUBLICA DE PANAMA	3518		31072902A10101	CM	4-E	4.6	CES
4443	225020	12/6/07	650	12/6/07	COMERCIALIZADORA CORPORATIVA S.A.C.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS BANCARIOS Y ASESORIA FINANCIERA	REPUBLICA DE PANAMA	3065	16	3108150911A016	CM	5-A	40	ACT

4865	234986	9/22/08	1600	9/23/08	INVERSIONES Y GESTIONES ESTRATEGICAS S.A.C. - INVERGEST	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A INVERSIONES Y ASESORIA FINANCIERA	SANTA LUISA	155	703	31040907130703	CV	3-B	40.07	ACT
5840	256206	7/12/10	3549	7/24/10	CORPORACION CERVESUR S.A.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A INVERSIONES EN TODO TIPO DE EMPRESAS, INVERSIONES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA	MERINO REYNA, Amador	267	1301	31052223111301	CM	4-B	1210.6	ACT
6272	266342	4/5/11	4303	5/5/11	CORPORACION ALEJANDRIA S.A.C.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE INVERSIONES	CAMINO REAL	456	903 - 904	31031623510903	ZRE	3-C	310.64	ACT
6323	267935	5/13/11	4374	5/30/11	INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	K749919	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	RIVERA NAVARRETE, Ricardo	501	2101	31053414132101	CM	4-B	1821.58	ACT
7265	288420	6/14/12	5751	7/17/12	ACRES FINANCE S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A INVERSIONES, PROMOCIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS	LOS INCAS	172	801	31042101110802	ZRE	3-D	318.03	ACT
7660	298352	1/8/13	6278	1/22/13	SEMINARIO Y CIA. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A LA NEGOCIACION DE INVERSIONES DE ACCIONES DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA	MERINO REYNA, Amador	339	601-B	31052318120602	CM	4-B	231.43	ACT
7867	304010	4/23/13	6558	5/2/13	NCF VALORES S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A INVERSIONES EN VALORES MOBILIARIOS	RIVERA NAVARRETE, Ricardo	501	1901	31053414131901	CM	4-B	21.05	ACT
7999	306664	6/19/13	6734	6/26/13	ANDES SECURITIES SAFI S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSION	MERINO REYNA, Amador	339	701-A	31052318120701	CM	4-B	24	ACT
8011	109446-F	6/12/13	6748	7/4/13	PROMOTORES E INVERSIONES INVESTA S.A. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIONES Y VALORES	MASIAS, Francisco	544	1201	31053402121201	CM	4-B	207.44	ACT
8083	307770	7/11/13	6833	7/25/13	LARRAIN VIAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A ACTIVIDADES BURSATILES	BASADRE GROHMANN, Jorge	310	803 - 804	31026521130803	CZ	3-B	413.35	ACT
8270	256206-B	9/27/13	7065	10/11/13	CORPORACION CERVESUR S.A.A.	K749919	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE EMPRESA DEDICADA A INVERSIONES EN TODO TIPO DE EMPRESAS, INVERSIONES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS DE ASESORIA ESPECIALIZADA	MERINO REYNA, Amador	267	1301	31052223111301	CM	4-B	1479.74	ACT
8301	311989	10/15/13	7102	10/23/13	LOGROS PERU S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A GESTION, ADMINISTRACION DE INVERSIONES EN VALORES Y SERVICIOS	CAMINO REAL	348	C-20	31031623110226	ZRE	3-C	39.38	ACT
8459	313646	11/19/13	7291	12/20/13	BLANCO SOCIEDAD DE INVERSIONES S.A.C.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION PRIVADA	CAMINO REAL	456	804	31031623510804	ZRE	3-C	157	ACT
8811	321049	5/6/14	7711	5/6/14	BTG PACTUAL PERU S.A SOCIEAD ADMINISTRADORA DE	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN	MERINO REYNA, Amador	267	1001	31052223111001	CM	4-B	46.75	ACT

11922	361823	5/23/17	343	5/23/17	CORE CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION	REPUBLICA DE COLOMBIA	791	702	31058501330702	CM	4-B	74	ACT
12268	366525	9/25/17	691	9/29/17	SRM SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION	LAS CAMELIAS	256	701	31053103110101	CZ	4-A	290.07	ACT
13187	379192	7/26/18	689	7/31/18	BLANCO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.C.	K749919	OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DEDICADA A LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE INVERSION.	CAMINO REAL	348	0801 - 0802 - 0803 - 0804	31031623310801	ZRE	3-C	491.97	ACT
14433	117409-S	7/2/19	000670	7/18/19	BANCO BBVA PERU	K749919	OFICINAS ADMINISTRATIVAS BANCARIAS	REPUBLICA DE PANAMA	3055		3108015009010201001	CM	5	52341	ACT

Fuente extraída de la plataforma virtual de la Municipalidad del distrito de San Isidro

Nota: contiene relación de empresas seleccionadas por uno de los criterios de inclusión.

Anexo 8. Fuente de información – Portal SMV

Reporte Directorio Empresas


Nro	RPJ	Empresa	Tipo	Nro Documento	Teléfonos	Dirección
1	I00003	COMPASS GROUP SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20503955882	611-5350	AV. JORGE BASADRE NO. 347, PISO 9, OFICINA 902 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
2	I00004	AC CAPITALES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20504893295	213-1120	AV. ARMENDARIZ N° 424, PISO 5, MIRAFLORES - MIRAFLORES - LIMA - LIMA
3	I00007	SIGMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20511442011	6117100	AV. SANTO TORIBIO N° 173 OFICINA 601 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
4	I00009	ENFOCA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20514733962	222-2090	AV. JORGE BASADRE N° 310, PISO 7 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
5	I00010	POPULAR S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION	RUC	20512726411	4283820	AV. NICOLAS DE PIEROLA 938 OF.302 (EDIFICIO HIDALGO) - LIMA - LIMA - LIMA
6	J00119	DIVISO FONDOS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.	RUC	20517915093	512-2460	AV. RICARDO RIVERA NAVARRETE N° 501 PISO 19 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
7	J40393	BLANCO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.C. - BLANCO SAFI S.A.C.	RUC	20538715345	2192600	AV CAMINO REAL N° 348 OF 801 AL 804 TORRE EL PILAR SAN ISIDRO - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
8	J40618	BD CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.C.	RUC	20600069218	4402714	AV. PARDO Y ALIAGA CALLE N° 640, OFIC.603, DISTRITO DE SAN ISIDRO - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
9	J40898	ANDEAN CROWN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.C.	RUC	20601928261	+511 4801192	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE NRO 147 OFICINA 201 (VIA PRINCIPAL N 123-TORRE REAL UNO-PISO 2) - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
10	L01766	HMC ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION HMC SAFI	RUC	20604087695		AV, MANUEL OLGUIN N° 335 OFICINA 1108, SANTIAGO DE SURCO - - - LIMA
11	M00001	CREDICORP CAPITAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS	RUC	20256192269	4163342	AV. EL DERBY 055, TORRE 4, PISO 9, CENTRO EMPRESARIAL CRONOS - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
12	M00004	INTERFONDOS S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS	RUC	20268451146		AV. CARLOS VILLARAN N° 140 PISO 6 - SANTA CATALINA - LA VICTORIA - LIMA - LIMA
13	M00011	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS	RUC	20375862779	2111973	AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3055 - SEGUNDO PISO - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

14	M00013	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.	RUC	20379859888	611-8000	CALLE MONTEROSA N° 256, PISO12 - INTERIOR 1203-EDIFICIO CENTRUM - CHACARILLA DEL ESTANQUE - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
15	M00016	SCOTIA FONDOS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.	RUC	20384959416	2116000	CALLE ANDRES REYES N° 489, Piso 08 y 09 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
16	M00018	PROMOINVEST SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.A.	RUC	20139303092	616-5600	Av. Del Pinar N° 180, oficina 1203, Chacarilla del Estanque - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
17	M00019	FONDOS SURA SAF S.A.C.	RUC	20510000138	513-7810	AV. CANAVAL MOREYRA N° 522 MEZANINE - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
18	OE1902	LARRAIN VIAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION	RUC	20513155965	611-4300	AV. JORGE BASADRE 310, PISO 8, OFICINA 803, - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
19	OE3174	SUMMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RUC	20517719405	2495555	AV. BENAVIDES 1238 OFIC.901- MIRFALORES - MIRAFLORES - LIMA - LIMA
20	OE3844	BTG PACTUAL PERU S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS	RUC	20492196950	616-4300	AV. SANTO TORIBIO N°173, TORRE REAL 8, OFICINA602 SAN ISIDRO LIMA - 27-PERU - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
21	OE4461	MACROCAPITALES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - MACROCAPITALES SAFI S.A.	RUC	20537043106	5004400	AV, CAMINO REAL N° 390 OF. N° 901 TORRE CENTRAL -SAN ISIDRO LIMA PERU -- LIMA - LIMA
22	OE4707	FARO CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.	RUC	20451487851	6163100	AV.REDUCTO 1310 PISO 4 - MIRAFLORES - LIMA - LIMA
23	OE4814	FONDO LATAM PERU EN LIQUIDACION	RUC	20519072565		
24	OE4821	W CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A - W CAPITAL SAFI S.A.	RUC	20545848571	6114343	AV. CANAVAL Y MOREYRA N° 522 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
25	OE5641	FIT CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.	RUC	20552785712		Av. Del Pinar 110, Int. 1005 Urb. Chacarilla del Estanque - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
26	OE5926	CAPIA SAFI S.A (ANTES ANDINO SAFI S.A.)	RUC	20555116919	7102500	AVENIDA MARISCAL LA MAR N° 662 OFIC. N° 701 MIRAFLORES - MIRAFLORES - LIMA - LIMA
27	OE6024	SRM SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. - SRM SAFI S.A.	RUC	20562933370	4226374	AV. LAS CAMELIAS N°256 OFICINA 701 - SAN ISIDRO - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
28	OE6678	LXG ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION	RUC	20600170539	7087400	AV. PARDO Y ALIAGA N°675 OFICINA 602, - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
29	OE6679	INDEPENDIENTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RUC	20600212916	51 1 5020697	AV. LA ENCALADA N°1388, OFICINA 604, MONTERRICO SURCO - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
30	OE6930	EFIC CAPITAL ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.C.	Otro Documento, PJ	20601051487	51-1- 7110839	Av. PASEO DE LA REPUBLICA 6010 -PISO 11 - MIRAFLORES - LIMA - LIMA

31	OE7511	ACRES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20601498996	5006669	AV. LOS INCAS 172 INTERIOR 802 SAN ISIDRO - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
32	OE7522	CORE CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20601761611	7147245	AV. REPUBLICA DE COLOMBIA N° 791, PISO 7, OFICINA 702 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA
33	OE7553	MGI SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	RUC	20601524903	2963667	AV. ALBERTO DEL CAMPO N°409, OFICINA 505 - MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA
34	OE7591	EL DORADO ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.	RUC	20601299268		AVENIDA CIRCUNVALACIÓN DEL CLUB GOLF LOS INCAS NO.134 TORRE 1 OFICINA 604 URBANIZACIÓN CLUB GOLF LOS - SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA
35	OE7706	DIAPHANUM SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	RUC	20602741827	7116363	AV. ALFREDO BENAVIDES N°768, OFICINA 1103, DISTRITO DE MIRAFLORES - MIRAFLORES - LIMA - LIMA
36	OE7880	OPTIMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.C.	RUC	20603910835		AV JAVIER PRADO ESTE N 492 OFIC 1101 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

Fuente extraída de:

https://www.smv.gob.pe/Frm_SabDirectorio_Safm.aspx?data=CDC5A3162B03AD78949F6239A5CE0A5869891CC5BF

Denominación Social	Fecha Presentación	
ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	21/12/2017 07:45:28 p.m.	
BBVA BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	03/01/2019 11:11:43 a.m.	
BNB VALORES PERU S.A. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA	15/01/2018 06:29:32 p.m.	
BTG PACTUAL PERU SA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA (ANTES CELFIN CAPITAL SAB)	12/09/2019 06:29:06 p.m.	
CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	14/02/2020 04:06:54 p.m.	
DIVISO BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	13/02/2019 05:57:25 p.m.	
FIT CAPITAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.C.	03/04/2017 07:29:00 p.m.	
GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	13/03/2019 02:57:58 p.m.	
INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	05/11/2018 03:47:39 p.m.	
INVERSION Y DESARROLLO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.C.	21/03/2019 06:55:20 p.m.	
KALLPA SECURITIES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	14/03/2019 09:36:19 a.m.	
LARRAIN VIAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	28/10/2016 09:49:18 a.m.	
MAGOT SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SAC	08/07/2019 08:00:53 p.m.	
PROMOTORES E INVERSIONES INVESTA S.A. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA	21/09/2016 04:09:41 p.m.	
PROVALOR SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	10/10/2017 05:01:50 p.m.	
RENTA 4 SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	20/11/2018 05:40:00 p.m.	
SCOTIA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	19/10/2018 11:56:56 a.m.	
SEMINARIO Y CIA. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.	17/10/2018 01:08:26 p.m.	
SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA CARTISA PERU S.A.	24/07/2014 07:24:13 p.m.	
SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A.	25/05/2020 04:14:48 p.m.	
TRADEK S.A. SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA	12/12/2017 04:20:56 p.m.	

Fuente extraída de: https://www.smv.gob.pe/Frm_Tarifario?data=70066CF732C4762503FF60BD227B8F8401D5758180

Anexo 9. Fuente de información – Portal SUNAT

Consulta de datos informativos de las empresas de estudio (muestra obtenida por muestreo censal)

Empresa N° 1

CONSULTA RUC: 20524683963 - INSPIRA COMMUNICATION AND TECHNOLOGY S.A.C.			
Número de RUC:	20524683963 - INSPIRA COMMUNICATION AND TECHNOLOGY S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	INSPIRA		
Fecha de Inscripción:	01/02/2010	Fecha Inicio de Actividades:	01/02/2010
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.ESQUILACHE NRO. 181 DPTO. 102 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 74996 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES INCP.		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA NOTA DE CREDITO		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 12/12/2015 BOLETA PORTAL DESDE 26/04/2017		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Empresa N° 2:

CONSULTA RUC: 20600714491 - INVERSIONES FINISTERRE S.A.C.			
Número de RUC:	20600714491 - INVERSIONES FINISTERRE S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	05/10/2015	Fecha Inicio de Actividades:	05/10/2015
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.ESQUILACHE NRO. 181 DPTO. 102 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 6430 - FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 24/04/2017 BOLETA PORTAL DESDE 24/04/2017		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Empresa N° 3:

CONSULTA RUC: 20550042348 - INSPIRA INVEST S.A.C.			
Número de RUC:	20550042348 - INSPIRA INVEST S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	19/10/2012	Fecha Inicio de Actividades:	01/11/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.ESQUILACHE NRO. 181 DPTO. 102 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 6430 - FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 03/03/2016		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Empresa N° 4:

CONSULTA RUC: 20600918428 - VENTURA HOLDINGS S.A.C.			
Número de RUC:	20600918428 - VENTURA HOLDINGS S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	07/01/2016	Fecha Inicio de Actividades:	07/01/2016
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.ESQUILACHE NRO. 181 DPTO. 102 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 6430 - FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Empresa N° 5:

CONSULTA RUC: 20600918479 - RIO NAPO HOLDINGS S.A.C.			
Número de RUC:	20600918479 - RIO NAPO HOLDINGS S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	07/01/2016	Fecha Inicio de Actividades:	11/01/2016
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.ESQUILACHE NRO. 181 DPTO. 102 LIMA - LIMA - SAN ISIDRO		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 6430 - FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Empresa N° 6 (gestión contable – individuos pertenecientes al área contable/tributaria)

CONSULTA RUC: 20600207319 - FINANCIAL INNOVATIONS S.A.C.			
Número de RUC:	20600207319 - FINANCIAL INNOVATIONS S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	11/03/2015	Fecha Inicio de Actividades:	11/03/2015
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. LA MAR NRO. 2591 INT. 1201 LIMA - LIMA - SAN MIGUEL		
Sistema de Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL Secundaria 1 - 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 24/03/2015		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones :	NINGUNO		

Fuentes extraídas desde plataforma SUNAT – “Consulta RUC”: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Cantidad de trabajadores y/o prestadores de servicio de la empresa encargada del área contable/tributaria:

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20600207319 - FINANCIAL INNOVATIONS S.A.C.			
La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.			
Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio			
Período	N° de Trabajadores	N° de Pensionistas	N° de Prestadores de Servicio
2019-06	2	0	5
2019-07	2	0	1
2019-08	2	0	2
2019-09	2	0	2
2019-10	2	0	1
2019-11	2	0	6
2019-12	2	0	6
2020-01	2	0	2
2020-02	1	0	2
2020-03	2	0	0
2020-04	2	0	5
2020-05	NE	NE	NE

Leyenda:
NE = No existe declaración presentada para el periodo / ejercicio

Fuentes extraídas desde plataforma SUNAT – “Consulta RUC”: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

Opción: “Cantidad de Trabajadores y/o Prestadores de Servicios”

Anexo 10. Medio de contacto para envío de cuestionario

The screenshot displays a Gmail interface with the search bar set to 'in:sent'. The left sidebar shows navigation options: Redactar, Recibidos, Destacados, Pospuestos, Enviados (selected), Borradores, and Más. Below this are sections for Meet (Iniciar una reunión, Unirse a una reunión) and Chat (Jonatan). The main inbox area shows a list of 10 emails, all with the subject 'Solicitud de colaboración en informe de investigación' and a 'Cuestionario' attachment. The dates range from May 8th to May 9th. A 'Mostrar panel lateral' button is visible at the bottom right of the email list.

Para:	Asunto:	Fecha:
Para: infraestruc. ...	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. SIGMA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. Me es ...	9 may.
Para: info, garbulu	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. CORE CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S....	9 may.
Para: contacto ... 3	Recibidos Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. INVERSION Y DESARROLLO SOC AG DE BOLSA Me es grato dirigir...	9 may.
Para: contacto	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. BD CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.C. Me es grato di...	9 may.
Para: rui.matsuda ...	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. SRM SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. Me es gr...	9 may.
Para: juz	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. CORPORACION FINANCIERA DE INVERSIONES S.A. Me es grato dirigirme a u...	9 may.
Para: cyntia.dava. ...	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. SRM SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SA Me es gra...	9 may.
Para: compliance	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. BTG PACTUAL PERU S.A. SAF Me es grato dirigirme a ustedes, y a la vez com...	8 may.
Para: contacto-sab	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. Me es grato dirigirme a ustedes, y ...	8 may.
Para: trading bol.	Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. DIVISO BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. - DIVISO BOLSA SAB S.A. ...	8 may.

Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Chat

Jonatan


No hay chats recientes.
[Inicia uno nuevo.](#)



- ☆ Para: contacto-sab Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. Me es grato dirigirme a ustedes, y ... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: trading bol. Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. DIVISO BOLSA SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. - DIVISO BOLSA SAB S.A. ... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: consultas Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. BLANCO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.C. - B... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: jponce Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. LARRAIN VIAL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. Me es grato dirigirme a ust... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: stapia ... Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. SEMINARIO Y CIA S.A.B. S. A. Me es grato dirigirme a ustedes, y a la vez com... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: contacto-af Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. ACRES FINANCE S.A. Me es grato dirigirme a ustedes, y a la vez comunicarle... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: bancacomerc. Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. BANCO SANTANDER PERU S.A. Me es grato dirigirme a ustedes, y a la vez co... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: investasab Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. PROMOTORES E INVERSIONES INVESTA SA SAB Me es grato dirigirme a uste... 8 may.
W Cuestionario _ ...
- ☆ Para: request-sab Solicitud de colaboración en informe de investigación - Estimados Sres. INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SA Me es grato dirigirme a ustedes, ... 8 may.
W Cuestionario _ ...

Muestra de respuesta obtenida (solicitud denegada):

The screenshot shows a Gmail interface with a search bar containing 'in:sent'. The left sidebar includes navigation options like 'Redactar', 'Recibidos', 'Destacados', 'Pospuestos', 'Enviados', 'Borradores', 'Más', 'Meet', and 'Chat'. The main content area displays an email thread:

- Jonatan Zarate** (sáb., 9 may. 03:37): "Solicitud de colaboración en informe de investigación" (Recibidos x).
Estimados Sres. INVERSION Y DESARROLLO SOC AG DE BOLSA Me es grato dirigirme a ustedes, y a la vez comunicarles, que cumpliendo con las medidas que el Estado ha
- Contacto - IND** (sáb., 9 may. 03:37):
Estimado(a),
Hemos recibido correctamente su correo electrónico. Un miembro de nuestro equipo revisará su mensaje a la brevedad.
Le recordamos que nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:00 pm.
Atentamente,
Servicio al Cliente
Inversión y Desarrollo SAB
T: (+51 1) 625 4900 | F: (+51 1) 625 4909
Calle 7 N° 391, Urb. Córpac, San Isidro | Lima, Perú
contacto@indsab.com.pe | www.indsab.com.pe
- Contacto - IND** (lun., 11 may. 10:03):
para Marco, mí -
Buenos días estimado,
Queremos agradecer tu tiempo y la elección como muestra de tu estudio.
Como bien mencionas, la coyuntura del país amerita que el sector empresarial empiece a tomar medidas y ejecute planes para adaptarse a la situación del mercado.
Dentro de ese marco, no estamos exentos a una realidad que demanda el triple de esfuerzos de parte de nuestro equipo. Por lo tanto agradecemos que nos tomasen en cuenta, pero por ahora no podemos atenderte, ya que el foco es 100% en el portafolio.
Luego de que todo pase, te invitamos a volver escribirnos.
Que te encuentres muy bien, saludos.


Contacto
Servicio de atención
t: (+51 1) 625 4900 - as: 900
www.ind.com.pe

La información contenida en este correo electrónico y/o su material adjunto es confidencial y privilegiada, y se encuentra destinada exclusivamente para uso privado del destinatario. Si usted ha recibido este correo electrónico por error, favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y elimine el mensaje. Si usted no es el destinatario se le notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibido. Cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje que pudiera surgir como resultado de la transmisión del mismo no será responsabilidad del remitente.

At the bottom, there are buttons for 'Responder', 'Responder a todos', and 'Reenviar'.

Anexo 11. Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿Cómo la compensación de pérdidas incide en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>	<p>GENERAL</p> <p>La compensación de pérdidas incide en la base imponible del Impuesto a la Renta en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>	<p>Compensación de Pérdidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley del Impuesto a la Renta - Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Principios tributarios - Pérdida tributaria - Sistema de compensación de pérdidas "A" - Sistema de compensación de pérdidas "B" 	<p>1. TIPO DE ESTUDIO.</p> <p>El tipo de la investigación es aplicada, ya que está orientado a resolver una problemática en base a la información existente.</p> <p>2.POR SU ENFOQUE</p> <p>El enfoque del estudio es cuantitativo, porque se medirán las variables.</p> <p>3.DISEÑO DE ESTUDIO</p> <p>La investigación se desarrollará en base al diseño no experimental, porque las variables no serán manipuladas.</p> <p>4.POBLACIÓN.</p> <p>La población de esta investigación está conformada por los trabajadores que pertenecen al área contable y/o tributaria de empresas que se dedican a actividades de inversión en valores y similares, ubicadas en el distrito de San Isidro.</p> <p>5. TAMAÑO DE MUESTRA</p> <p>La unidad de análisis de estudio se realizó mediante el muestreo censal.</p> <p>6. TÉCNICA</p> <p>La técnica a utilizar será la encuesta.</p> <p>7. INSTRUMENTO</p> <p>El instrumento será el cuestionario que es de elaboración propia.</p>
<p>ESPECIFICOS</p> <p>¿De qué manera la compensación de pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?</p>	<p>ESPECIFICOS</p> <p>Determinar la incidencia de la compensación de pérdidas en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>	<p>ESPECIFICOS</p> <p>La compensación de pérdidas incide en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>			
<p>¿De qué manera los Sistemas de Compensación de pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?</p>	<p>Determinar la incidencia de los Sistema de Compensación de pérdidas en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>	<p>Los Sistemas de Compensación de pérdidas inciden en la Renta de Tercera Categoría en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>	<p>Base Imponible del Impuesto a la Renta</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos gravados - Gastos deducibles - Adiciones - Deduciones - Ingresos de fuente extranjera - Gastos de fuente extranjera - Principio de la fuente - Principio de residencia - Convenios de doble imposición - Obligación tributaria - Deudor tributario - Acreedor tributario - Tributo 	
<p>¿De qué manera los Sistemas de Compensación de pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019?</p>	<p>Determinar la incidencia de los Sistemas de Compensación de pérdidas en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>	<p>Los Sistema de Compensación de pérdidas inciden en la Renta de Fuente Extranjera en las empresas de inversión en valores, San Isidro 2019.</p>			

Anexo 12. Datos estadísticos

N° ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Encuestado 1	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 2	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
Encuestado 3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Encuestado 4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 5	4	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
Encuestado 6	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	5	5	5	5
Encuestado 7	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 8	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5
Encuestado 9	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
Encuestado 10	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 11	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 12	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 13	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
Encuestado 14	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
Encuestado 15	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 16	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 17	4	4	5	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 18	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 19	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 20	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
Encuestado 21	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 22	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
Encuestado 23	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 24	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Encuestado 25	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 26	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 27	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5
Encuestado 28	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Encuestado 29	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 30	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
Encuestado 31	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 32	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 33	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 34	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4
Encuestado 35	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Encuestado 36	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5
Encuestado 37	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
Encuestado 38	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
Encuestado 39	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	5	5	5
Encuestado 40	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5	5

Fuente de información recolectada (cuestionario) en tabla Excel.

	Nombre	Tipo	Anch...	Deci...	Etiqueta	Valores	Pérdidos	C...	Alineación	Medida	Rol
1	ítem01	Numérico	5	0	1. La ley del Impuesto a la Renta debe regular los ...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	ítem02	Numérico	5	0	2. El Reglamento de la Ley del Impuesto a la Rent...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	ítem03	Numérico	5	0	3. Un mecanismo legal debe plasmar el derecho de...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	ítem04	Numérico	5	0	4. Las pérdidas tributarias que registren los contrib...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	ítem05	Numérico	5	0	5. El sistema de compensación de pérdidas "A" pe...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	ítem06	Numérico	5	0	6. El sistema de compensación de pérdidas "A" pe...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	ítem07	Numérico	5	0	7. Las pérdidas que no fueron imputadas durante el...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	ítem08	Numérico	5	0	8. El sistema de compensación de pérdidas "A" pu...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	ítem09	Numérico	5	0	9. El sistema de compensación de pérdidas "B" pe...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	ítem10	Numérico	5	0	10. El sistema de compensación de pérdidas "B" p...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	ítem11	Numérico	5	0	11. Las pérdidas que pueden ser imputadas bajo el...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	ítem12	Numérico	5	0	12. El sistema de compensación de pérdidas "B" p...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13	ítem13	Numérico	5	0	13. Los ingresos gravados de una empresa formará...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	ítem14	Numérico	5	0	14. Los ingresos gravados de una empresa deberá...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	ítem15	Numérico	5	0	15. Los gastos deducibles permiten determinar la r...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	ítem16	Numérico	5	0	16. Las adiciones modifican la base imponible del i...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	ítem17	Numérico	5	0	17. Las deducciones modifican la base imponible d...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
18	ítem18	Numérico	5	0	18. Los ingresos de fuente extranjera no reducen la...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
19	ítem19	Numérico	5	0	19. La renta neta de fuente extranjera deberá ser s...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	ítem20	Numérico	5	0	20. La pérdida neta de fuente extranjera, producida ...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	ítem21	Numérico	5	0	21. Bajo el principio de la fuente, las empresas no ...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	ítem22	Numérico	5	0	22. Bajo el principio de residencia, las empresas d...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	ítem23	Numérico	5	0	23. En aplicación de los Convenios de Doble Impos...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
24	ítem24	Numérico	5	0	24. El hecho imponible de un suceso realizado por ...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	ítem25	Numérico	5	0	25. El deudor tributario es el sujeto que estará obli...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	ítem26	Numérico	5	0	26. El acreedor tributario es el sujeto que exige la ...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	ítem27	Numérico	5	0	27. El hecho imponible es uno de los elementos de...	{1, Totalmente ...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada

26:	ítem 01	ítem 02	ítem 03	ítem 04	ítem 05	ítem 06	ítem 07	ítem 08	ítem 09	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14	ítem 15	ítem 16	ítem 17	ítem 18	ítem 19	ítem 20	ítem 21	ítem 22	ítem 23	ítem 24	ítem 25	ítem 26	ítem 27
1	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
2	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
6	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5
7	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	5
8	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
9	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
10	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	5
11	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5
12	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
13	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
14	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
15	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
16	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
17	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
18	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
19	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
20	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
21	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	5	5
22	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5
23	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5
24	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
25	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
26	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
27	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5
28	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
29	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5
30	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4

47:	ítem 01	ítem 02	ítem 03	ítem 04	ítem 05	ítem 06	ítem 07	ítem 08	ítem 09	ítem 10	ítem 11	ítem 12	ítem 13	ítem 14	ítem 15	ítem 16	ítem 17	ítem 18	ítem 19	ítem 20	ítem 21	ítem 22	ítem 23	ítem 24	ítem 25	ítem 26	ítem 27
30	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
31	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
32	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5
33	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
34	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
35	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5
36	4	3	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5
37	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5
38	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
39	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	5	5	5	5
40	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	5	5	5	5
41																											

Fuente de información plasmado en programa SPSS v.24 (cuestionario, ítems y respuestas)

Niveles-y-Frecuencias.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anch...	Dec...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Col...	Alineación	Medida	Rol
1	D_Mecanismo	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	D_Sistemas	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	V_COMPENSACION	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	D_Renta3ra	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	D_RentaExtranjera	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	D_Hecholmp	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	V_BASEIMPONIBLE	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	MecanismoLegal	Numérico	5	0	D_Mecanismo (Agrupada)	{1, NO APLICADO}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
9	SistemasCompensación	Numérico	5	0	D_Sistemas (Agrupada)	{1, RESTRINGIDO}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
10	COMPENSACIONPERDIDAS	Numérico	5	0	V_COMPENSACION (Agrupada)	{1, NO COMPENSABLE}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
11	RentaTercera	Numérico	5	0	D_Renta3ra (Agrupada)	{1, INADECUADA}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
12	RentaExtranjera	Numérico	5	0	D_RentaExtranjera (Agrupada)	{1, INADECUADA}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
13	Hecholmponible	Numérico	5	0	D_Hecholmp (Agrupada)	{1, NO CONFIGURABLE}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
14	BASEIMPONIBLE	Numérico	5	0	V_BASEIMPONIBLE (Agrupada)	{1, IMPRECISA}...	Ninguno	9	Derecha	Escala	Entrada
15											
16											

Niveles-y-Frecuencias.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

40:

	D_Mecanismo	D_Sistemas	V_COMPENSACION	D_Renta3ra	D_RentaExtranjera	D_Hecholmp	V_BASEIMPONIBLE	MecanismoLegal	SistemasCompensación	COMPENSACIONPERDIDAS	RentaTercera	RentaExtranjera	Hecholmponible	BASEIMPONIBLE
1	16	30	46	20	24	19	63	1	1	1	1	1	2	1
2	17	32	49	20	25	18	63	2	2	2	1	2	1	1
3	17	32	49	20	22	16	58	2	2	2	1	1	1	1
4	17	30	47	25	25	20	70	2	1	1	3	2	2	3
5	17	38	55	25	24	20	69	2	3	3	3	1	2	3
6	17	32	49	20	22	20	62	2	2	2	1	1	2	1
7	17	32	49	20	24	20	64	2	2	2	1	1	2	2
8	14	30	44	21	25	20	66	1	1	1	2	2	2	2
9	17	32	49	20	22	16	58	2	2	2	1	1	1	1
10	17	32	49	20	24	20	64	2	2	2	1	1	2	2
11	17	32	49	20	22	20	62	2	2	2	1	1	2	1
12	17	30	47	25	25	20	70	2	1	1	3	2	2	3
13	14	30	44	21	25	20	66	1	1	1	2	2	2	2
14	17	32	49	20	25	18	63	2	2	2	1	2	1	1
15	16	30	46	20	24	19	63	1	1	1	1	1	2	1
16	17	38	55	25	24	20	69	2	3	3	3	1	2	3
17	17	30	47	25	25	20	70	2	1	1	3	2	2	3
18	17	38	55	25	24	20	69	2	3	3	3	1	2	3
19	16	30	46	20	24	19	63	1	1	1	1	1	2	1
20	17	32	49	20	25	18	63	2	2	2	1	2	1	1
21	17	32	49	20	24	20	64	2	2	2	1	1	2	2
22	14	30	44	21	25	20	66	1	1	1	2	2	2	2
23	17	32	49	20	22	20	62	2	2	2	1	1	2	1
24	17	32	49	20	22	16	58	2	2	2	1	1	1	1
25	17	38	55	25	24	20	69	2	3	3	3	1	2	3
26	16	30	46	20	24	19	63	1	1	1	1	1	2	1
27	14	30	44	21	25	20	66	1	1	1	2	2	2	2
28	17	32	49	20	22	16	58	2	2	2	1	1	1	1
29	17	32	49	20	22	20	62	2	2	2	1	1	2	1
30	17	32	49	20	25	18	63	2	2	2	1	2	1	1

Niveles-y-Frecuencias.sav [ConjuntoDatos2] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

40:

	D_Mecanismo	D_Sistemas	V_COMPENSACION	D_Renta3ra	D_RentaExtranjera	D_Hecholmp	V_BASEIMPONIBLE	MecanismoLegal	SistemasCompensación	COMPENSACIONPERDIDAS	RentaTercera	RentaExtranjera	Hecholmponible	BASEIMPONIBLE
30	17	32	49	20	25	18	63	2	2	2	1	2	1	1
31	17	30	47	25	25	20	70	2	1	1	3	2	2	3
32	17	32	49	20	24	20	64	2	2	2	1	1	2	2
33	17	30	47	25	25	20	70	2	1	1	3	2	2	3
34	17	32	49	20	22	16	58	2	2	2	1	1	1	1
35	17	38	55	25	24	20	69	2	3	3	3	1	2	3
36	14	30	44	21	25	20	66	1	1	1	2	2	2	2
37	16	30	46	20	24	19	63	1	1	1	1	1	2	1
38	17	32	49	20	25	18	63	2	2	2	1	2	1	1
39	17	32	49	20	24	20	64	2	2	2	1	1	2	2
40	17	32	49	20	22	20	62	2	2	2	1	1	2	1

Fuente de información plasmado en programa SPSS v.24 (Creación de variables y niveles de medición)